sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Instituto Cántabro de Estadística
CVE-2011-6706 Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Cántabro de Estadística para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas. Pág. 16933

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad
CVE-2011-6837 Corrección de errores al anuncio publicado en BOC n.º 90, de 12 de mayo 2011, de resolución que hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en Equipos de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas y por la que se aprueba y publica la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertan las vacantes restantes. Pág. 16943

Universidad de Cantabria
CVE-2011-6738 Resolución de 4 de mayo de 2011, por la que se nombra profesor titular en el área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica. Pág. 16944

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Cantabria
CVE-2011-6739 Resolución de 3 de mayo de 2011, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes (Concursos 6/11,7/11,8/11 y 9/11). Pág. 16945

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2011-6484 Oferta de empleo público para 2011. Pág. 16955

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Luena
CVE-2011-6476 Anuncio de concurso de aprovechamientos de caza de los montes de Utilidad Pública n.º 374 y 376. Pág. 16956

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-6703 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Conserjería y Asistencia Técnico Deportiva en las instalaciones deportivas. Pág. 16958

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Saro
CVE-2011-6726 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2011. Pág. 16961

Ayuntamiento de Solórzano
CVE-2011-6727 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 2/2010. Pág. 16962

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-6730 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2011. Pág. 16963

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico
CVE-2011-6698 Notificación de resolución del expediente sancionador S-1326/2010. Pág. 16964
CVE-2011-6699 Notificación de resolución del expediente sancionador S-1232/2010. Pág. 16966

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2011-6707 Citación para notificación de expediente sancionador DVRG-10/11 y pliego de cargos. Pág. 16968

Consejería de Sanidad
CVE-2011-6717 Citación para notificación de providencia de Iniciación de expediente sancionador 18/11/DROG en materia de salud pública. Pág. 16969
CVE-2011-6718 Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 02/11/DROG en materia de salud pública. Pág. 16970
CVE-2011-6719 Citación para notificación de providencia de Iniciación de expediente sancionador 11/11/DROG en materia de salud pública. Pág. 16971
CVE-2011-6720 Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 17/11/DROG en materia de salud pública. Pág. 16972

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2011-6709 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117361. Pág. 16973
CVE-2011-6710 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117473. Pág. 16974
CVE-2011-6711 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003097496. Pág. 16975
CVE-2011-6712 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117464. Pág. 16976

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2011-6700 Anuncio de subasta de bienes embargados. Subasta S2011R3976001006. Pág. 16977

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2011-6686 Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo. Expte. 39-12224-PU. Pág. 16982
CVE-2011-6687 Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo. Expte. 39-12413--PU. Pág. 16983

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2011-6507 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16984

Ayuntamiento de Lamasón
CVE-2011-6573 Aprobación y exposición pública de padrones-listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2011 y de Tasa por Suministro de Agua del cuarto trimestre 2010. Pág. 16985

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2011-6663 Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16986

Ayuntamiento de Noja
CVE-2011-6672 Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el primer trimestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 16987

Ayuntamiento de Santander
CVE-2011-6618 Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 62439(378)/10. Pág. 16988
CVE-2011-6715 Notificación de incoación de expediente sancionador 30/11. Dcia. 386/10. Pág. 16990

4.4.OTROS

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2011-6713 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 2941/10/ARB. Pág. 16992
CVE-2011-6714 Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 243/11/ARB. Pág. 16993
CVE-2011-6721 Notificación de la solicitud de arbitraje 513/11/ARB. Pág. 16994

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-6660 Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Prestación de Escuelas Deportivas Municipales, Ocio y otros servicios análogos para introducir las tarifas a cobrar por el Centro de Actividades Náuticas. Pág. 16995

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2011-6395 Información pública de expediente para construcción de cabaña de aperos de labranza en "Los Rabos". Pág. 16996

Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CVE-2011-6300 Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 08/2011. Pág. 16997

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2011-6638 Información pública de propuesta de convenio urbanístico de gestión por el que se ha de regir la recepción y conservación de las obras de urbanización e infraestructuras de servicios del P.S.I.R. Marina y Medio Cudeyo. Pág. 16998

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2011-6659 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada. Expte. LOM 18/07. Pág. 16999

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2011-5728 Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Meca 25-A de Ucieda. Pág. 17000

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2011-6732 Aprobación definitiva de modificación puntual 1/2009 de las Normas Subsidiarias en terrenos de la Unidad de Actuación V2 de Villaverde de Pontones. Pág. 17001

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente
CVE-2011-5546 Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de autorización ambiental integrada por modificación de código LER 10 01 01. Expte AAI/001/2004. Pág. 17016
CVE-2011-5547 Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la autorización ambiental integrada por modificación de código LER 02 02 03. Expte. AAI/001/2004. Pág. 17017

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2011-6693 Información pública de solicitud de autorización para legalizar obras contenidas en el proyecto "Reparación de la carretera de acceso al Puerto de Requejada". T.M. de Polanco. Ref. Servicios Periféricos S-26/10; CNC02/10/39/0018. Pág. 17018

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Bienestar Social
CVE-2011-6690 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Construcción y Obras Públicas de Cantabria". Pág. 17019
CVE-2011-6691 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de "Comercio Textil de Cantabria". Pág. 17024
CVE-2011-6692 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de "Oficinas y Despachos" (Extensión de Burgos a Cantabria). Pág. 17043

7.4.PARTICULARES

Particulares
CVE-2011-5237 Adjudicación definitiva del contrato de servicios "Instalación de sistema de control de recursos hídricos". Pág. 17045

7.5.VARIOS

Consejería de Educación
CVE-2011-6708 Resolución de 6 de mayo de 2011, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 17046

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2011-6755 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de pizzería. Expte. 432/2011. Pág. 17054

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2011-6550 Información pública de solicitud de licencia para academia de música. Expte. 926/11. Pág. 17055

Ayuntamiento de Potes
CVE-2011-4930 Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de pizzería bar cafetería en la calle Eduardo García de Enterría 22, bajo de Potes. Pág. 17056

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2011-6276 Información pública de solicitud de licencia para bar-restaurante. Expte. 60/2/11. Pág. 17057

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2011-6767 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 216/2011. Pág. 17058

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2011-6678 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2010. Pág. 17059
CVE-2011-6680 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2011. Pág. 17060

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2011-6681 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 534/2011. Pág. 17062

CVE-2011-6682 Notificación de decreto en procedimiento ordinario 849/2010. Pág. 17063
CVE-2011-6757 Notificación de decreto 127/2011 en procedimiento de ejecución 53/2011. Pág. 17065
CVE-2011-6758 Notificación de decreto 126/2011 en procedimiento de ejecución 63/2011. Pág. 17067

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2011-6683 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 495/2010. Pág. 17069
CVE-2011-6684 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2011. Pág. 17070
CVE-2011-6761 Citación a comparecencia en procedimiento de ejecución 105/2011. Pág. 17071

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2011-6759 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 30/2011. Pág. 17072
CVE-2011-6760 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 81/2011. Pág. 17074
CVE-2011-6762 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 278/2009. Pág. 17075
CVE-2011-6763 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 334/2010. Pág. 17076

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2011-6664 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 27/2011. Pág. 17077
CVE-2011-6665 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 93/2011. Pág. 17078
CVE-2011-6764 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 673/2010. Pág. 17079

Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander
CVE-2011-6427 Notificación de sentencia 108 en procedimiento de juicio verbal 1381/2007. Pág. 17080

Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander
CVE-2011-6737 Citación y emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del Tracto 217/2011. Pág. 17081

1.DISPOSICIONES GENERALES

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2011-6706 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Cántabro de Estadística para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas.*

Con fecha 7 de marzo de 2011 el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Cántabro de Estadística han firmado un convenio de colaboración en materia estadística.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el B.O.C. del "Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto Cántabro de Estadística para la adopción de un protocolo de transmisión de resultados temporalmente embargados de operaciones estadísticas" que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 6 de mayo de 2011.
El director del Instituto Cántabro de Estadística,
Juan Manuel Rodríguez Poo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA PARA LA ADOPCIÓN DE UN PROTOCOLO DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS TEMPORALMENTE EMBARGADOS DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS

De una parte, don Jaume García Villar, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo,

Y de otra parte, don Juan Manuel Rodríguez Poo, Director del Instituto Cántabro de Estadística (en adelante ICANE), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE y autorizado para suscribir el presente Convenio aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 3 de febrero de 2011.

EXPONEN

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece que el INE tiene encomendada entre sus funciones, la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados en el Plan Estadístico Nacional.

CVE-2011-6706

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública establece que los resultados de las estadísticas para fines estatales han de ser ampliamente difundidas por los servicios responsables de su elaboración y que dichos resultados tendrán la consideración de oficiales desde el momento en que se hagan públicos.

Que el INE tiene establecido un calendario anual de disponibilidad de sus estadísticas y que hace públicos los principales resultados de las mismas, en las fechas establecidas en dicho calendario, a través de la difusión de notas de prensa en su página web, para garantizar el acceso simultáneo a todos los usuarios.

Que el ICANE está interesado en difundir sus notas de prensa con los principales resultados de estas estadísticas referentes al ámbito territorial de su Comunidad Autónoma, así como en poder ampliar el detalle sectorial o territorial de la información que el INE ofrece en su nota de prensa.

Que para cubrir este objetivo el ICANE precisa disponer de la información básica correspondiente a su Comunidad Autónoma utilizada en la redacción de la nota de prensa del INE, con anterioridad a su difusión.

Que a la vista de lo anteriormente expuesto y atendiendo al beneficio que reporta la potenciación y adecuación de la difusión de resultados procedentes de una misma operación estadística a las necesidades de los diferentes usuarios, así como la racionalización en el empleo de recursos, ambas instituciones han considerado adecuado adoptar el Protocolo de Intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados que figura como Anexo 1 de este convenio mediante la suscripción de este Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es el de establecer la colaboración entre el INE y el ICANE adoptando el Protocolo de intercambio INE-OCECA de resultados temporalmente embargados que figura como Anexo 1 de este Convenio.

Segunda.- Contenido de la colaboración

El INE pondrá a disposición del ICANE, antes de su difusión oficial en nota de prensa de acuerdo con su calendario de disponibilidad de las estadísticas y bajo embargo hasta ese momento, la información correspondiente a su Comunidad Autónoma utilizada en la elaboración de dicha nota de prensa. Igualmente serán objeto de comunicación al ICANE las propias notas de prensa del INE.

Para las operaciones detalladas en el Anexo 2 de este Convenio se enviará, en el año 2011, además de la información referida anteriormente, la información ampliada que en dicho Anexo se determina y que será común para todos los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas que adopten el Protocolo.

En el mes de noviembre de cada año, en el caso de que el Convenio sea prorrogado según lo previsto en su Cláusula Sexta, el contenido revisado del Anexo 2 será incorporado a los Documentos de Intercambio de Información Estadística entre el ICANE y el INE del año siguiente.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

a) Representantes del INE

— Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística

— Subdirector General de Difusión Estadística

b) Representantes del ICANE

— El director del ICANE

CVE-2011-6706

— El jefe del Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación de este Convenio será sometida a la Comisión de Seguimiento.

Cuarta.- Financiación

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Quinta.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.c. Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de los dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiéndose prorrogar tácitamente por años naturales, siempre que no exista denuncia expresa de alguna de las partes o acuerdo de resolución de las instituciones.

En el caso de denuncia del Convenio, que deberá ser comunicada con una semana de antelación, la rescisión de los compromisos establecidos en el Protocolo podrá realizarse de forma automática.

En prueba de conformidad las dos partes firman por duplicado ejemplar en el 7 de marzo de 2011.

El presidente del Instituto Nacional de Estadística,

Jaume García Villar.

El director del ICANE,

Juan Manuel Rodríguez Poo.

ANEXO I

PROTOCOLO DE INTERCAMBIO INE-OCECA
DE RESULTADOS TEMPORALMENTE EMBARGADOS

1. Objeto.

Es objeto de este protocolo regular las relaciones y compromisos derivados de los envíos de información embargada que, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Multilateral de Trabajo entre el Instituto Nacional de Estadística y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas para el desarrollo de la cooperación en materia estadística, se transmiten con los resultados de las operaciones del Plan Estadístico Nacional (PEN) asignadas al Instituto Nacional de Estadística (INE).

CVE-2011-6706

2. Concepto y fines del envío anticipado de resultados.

Se entiende por envío anticipado de resultados, a efectos de este protocolo, a las remesas sistematizadas que se proporcionan antes de la publicación oficial establecida en calendarios de difusión de las operaciones del PEN asignadas al INE.

El objetivo de la información que se proporciona es amplificar los efectos de la difusión de la información, mediante la elaboración de notas de prensa por los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (OCECA) que pueden añadir valor complementando el detalle sectorial o territorial de la información ofrecida por el INE en el redactado de su nota de prensa.

Los resultados anticipados se consideran embargados a todos los efectos de difusión y comunicación a terceros hasta el momento preciso (fecha y hora) señalado en los calendarios de difusión pública de cada operación.

3. Contenido.

De forma general, los resultados de las operaciones que se comunicarán a los OCECA contendrán la información correspondiente a su territorio incluida en la nota de prensa nacional. Para algunas operaciones se aportará además una información ampliada que habrá sido acordada en el seno del Grupo de Trabajo de Difusión de Información participado por el INE y los OCECA. Igualmente, serán objeto de comunicación las propias notas de prensa del INE.

4. Plazos de disponibilidad de la información.

En todos los casos, la información nacional de la nota de prensa del INE estará disponible, bajo embargo, una hora antes de la señalada para la difusión pública.

En las operaciones coyunturales, la información regional estará disponible, bajo embargo, el día anterior al señalado para la difusión pública a las 14 horas.

En las operaciones estructurales, la información regional estará disponible, bajo embargo, tres días antes de la difusión pública a las 14 horas. Previamente, se comunicará el contenido de esta información en cada operación estructural.

Se establecerá un sistema de aviso a los usuarios sobre la disponibilidad de la información de cada operación, de forma sincronizada con su puesta a disposición del sistema.

5. Mecanismo de intercambio.

Dada la sensibilidad de la información objeto de intercambio se asegurarán las comunicaciones tanto en su infraestructura, mediante el uso de una red segura exclusiva de las administraciones públicas, como en los mecanismos de identificación de los usuarios que acceden a la información.

6. Usuarios autorizados.

Cada OCECA firmante del Acuerdo Multilateral de Trabajo con el INE dispondrá de un máximo de dos usuarios para el acceso al sistema. Estos usuarios serán los responsables de la descarga de informaciones del sistema.

El INE y cada OCECA mantendrán un registro actualizado de los usuarios autorizados.

Al menos se necesitará usuario y contraseña para efectuar el acceso, pudiendo exigirse posteriormente el uso de certificados digitales para reforzar la seguridad de este procedimiento de identificación.

Se registrarán y guardarán los accesos al sistema por parte de todos los usuarios, de forma que pueda auditarse este acceso posteriormente.

CVE-2011-6706

7. Comunicación de incidencias.

Cualquier incidencia detectada por el INE en el funcionamiento del mecanismo de intercambio, que represente un retraso superior a 15 minutos en la disposición de la información en el sistema, será comunicada a los usuarios mediante el mismo sistema de aviso previsto en el punto 4 de este protocolo.

Cualquier incidencia que los usuarios detecten en el funcionamiento del sistema podrán comunicarla al INE en la dirección de correo *espacios@ine.es*.

Adicionalmente el INE propondrá sistemas complementarios que permitan garantizar la comunicación de las incidencias.

8. Actuación ante desvíos en el uso previsto de la información embargada.

La revelación a terceros de la información embargada o la difusión generalizada por parte de algún organismo con antelación a la difusión pública según los calendarios previstos y publicados por el INE, representará un incumplimiento unilateral de las condiciones de este protocolo y supondrá la suspensión de la recepción de estos envíos por un periodo de un año.

ANEXO II

INFORMACIÓN AMPLIADA A REMITIR A LOS OCECA EN 2011

Nombre de la operación: IPC
Información a remitir a los OCECA.

Índice general
Alimentos y bebidas no alcohólicas
Bebidas alcohólicas y tabaco
Vestido y calzado
Vivienda
Menaje
Medicina
Transporte
Comunicaciones
Ocio y cultura
Enseñanza
Hoteles, cafés y restaurantes
Otros
Índice por provincias
Índice por grupos especiales

Nombre de la Operación: IPI
Información a remitir a los OCECA.

Índice general
Bienes de consumo
Bienes de consumo no duradero
Bienes de consumo duradero

CVE-2011-6706

Energía
Bienes de equipo
Bienes intermedios
Industrias extractivas
Industria manufacturera
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
Extracción de crudo de petróleo y gas natural
Otras industrias extractivas
Industria de la alimentación
Fabricación de bebidas
Industria textil
Confección de prendas de vestir
Industria del cuero y del calzado
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y esparto
Industria del papel
Artes graficas y reproducción de soportes grabados
Coquerías y refino de petróleo
Industria química
Fabricación de productos farmacéuticos
Fabricación de productos de caucho y plásticos
Fabricación de otros productos minerales no metálicos
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
Fabricación de productos informativos, electrónicos y ópticos
Fabricación de material y equipo eléctrico
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
Fabricación de otro material de transporte
Fabricación de muebles
Otras industrias manufactureras
Reparación e instalación de maquinaria y equipo
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
Extracción de crudo de petróleo
Extracción de piedra, arena y arcilla
Industrias extractivas n.c.o.p.
Procesado y conservación de carne y elaboración de productos cárnicos
Procesado y conservación de pescados, crustáceos y moluscos
Procesado y conservación de frutas y hortalizas
Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales
Fabricación de productos lácteos
Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos
Fabricación de productos de panadería y pastas alimenticias
Fabricación de otros productos alimenticios
Fabricación de productos para la alimentación animal

CVE-2011-6706

Fabricación de bebidas
Preparación e hilado de fibras textiles
Fabricación de tejidos textiles
Acabado de textiles
Fabricación de otros productos textiles
Confección de prendas de vestir, excepto de peletería
Fabricación de artículos de peletería
Confección de prendas de vestir de punto
Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles
Fabricación de calzado
Aserrado y cepillado de la madera
Fabricación de productos de madera, corcho, cestería y espartería
Fabricación de pasta papelera, papel y cartón
Fabricación de artículos de papel y de cartón
Artes graficas y servicios relacionados con las mismas
Reproducción de soportes grabados
Refino de petróleo
Fabricación, de productos químicos básicos, compuestos nitrogenados, fertilizantes, plásticos y caucho sintético en formas primarias
Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos
Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas
Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento; fabricación de perfumes y cosméticos
Fabricación de otros productos químicos
Fabricación de fibras artificiales y sintéticas
Fabricación de productos farmacéuticos de base
Fabricación de especialidades farmacéuticas
Fabricación de productos de caucho
Fabricación de productos de plástico
Fabricación de vidrio y productos de vidrio
Fabricación de productos cerámicos refractarios
Fabricación de productos cerámicos para la construcción
Fabricación de otros productos cerámicos
Fabricación de cemento, cal y yeso
Fabricación de elementos de hormigón, cemento y yeso
Corte, tallado y acabado de la piedra
Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones
Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero
Fabricación de otros productos de primera transformación del acero
Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos
Fundición de metales
Fabricación de elementos metálicos para la construcción
Fabricación de cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal

CVE-2011-6706

Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central
Fabricación de armas y municiones
Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos
Tratamiento y revestimiento de metales; ingeniería mecánica por cuenta de terceros
Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería
Fabricación de otros productos metálicos
Fabricación de componentes electrónicos y circuitos impresos ensamblados
Fabricación de ordenadores y equipos periféricos
Fabricación de equipos de telecomunicaciones
Fabricación de productos electrónicos de consumo
Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación; fabricación de relojes
Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos, y de aparatos de distribución y control eléctrico
Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos
Fabricación de cables y dispositivos de cableado
Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación
Fabricación de aparatos domésticos
Fabricación de otro material y equipo eléctrico
Fabricación de maquinaria de uso general
Fabricación de otra maquinaria de uso general
Fabricación de maquinaria agraria y forestal
Fabricación de maquinas herramienta para trabajar el metal y otras maquinas herramienta
Fabricación de otra maquinaria para usos específicos
Fabricación de vehículos de motor
Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques
Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor
Construcción naval
Fabricación de locomotoras y material ferroviario
Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
Fabricación de muebles
Fabricación de artículos de joyería, bisutería y similares
Fabricación de artículos de deporte
Fabricación de juegos y juguetes
Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Industrias manufactureras n.c.o.p.
Reparación de productos metálicos, maquinaria y equipo
Instalación de maquinas y equipos industriales
Producción, transporte y distribución de energía eléctrica
Producción de gas; distribución por tubería de combustibles gaseosos
Suministro de vapor y aire acondicionado

CVE-2011-6706

Nombre de la operación: IPRI
Información a remitir a los OCECA.

Índice general
Por destino económico de los bienes
Bienes de Consumo
Bienes de consumo duradero
Bienes de consumo no duradero
Bienes de equipo
Bienes intermedios
Energía

Nombre de la operación: EPA
Información a remitir a los OCECA.

Por CC.AA:
Población de 16 años y más
Activos
Ocupados
Parados

Población de 16 y más años según relación con la actividad económica, nacionalidad y sexo
Población de 16 y más años según relación con la actividad económica, edad y sexo
Ocupados según tipo de jornada laboral (completa, parcial) y sexo
Ocupados asalariados según tipo de contrato (indefinido, temporal) y sexo
Activos, ocupados y parados según sector económico
Parados según experiencia laboral (han trabajado antes, buscan primer empleo) y sexo
Parados según tiempo de búsqueda de empleo (<=1 año, >1año) y sexo
Hogares según relación con la actividad económica de sus miembros

Por provincias:
Ambos sexos
Ocupados
Parados
Tasa actividad
Tasa paro

Varones
Ocupados
Parados
Tasa actividad
Tasa paro

CVE-2011-6706

Mujeres
Ocupados
Parados
Tasa actividad
Tasa paro

Población de 16 y más años según relación con la actividad económica y sexo
Ocupados según sector económico

Nombre de la operación: IASS
Información a remitir a los OCECA.

Cifra de negocios
Personal Ocupado

Desglose por sectores

2011/6706

CVE-2011-6706

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2011-6837 *Corrección de errores al anuncio publicado en BOC n.º 90, de 12 de mayo 2011, de resolución que hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Pediatra-Puericultor de Área y en Equipos de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de plazas ofertadas y por la que se aprueba y publica la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo y se ofertan las vacantes restantes.*

Advertido error por omisión en el citado anuncio se procede a su corrección y publicación de la relación omitida:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO CIAS	CENTRO	LOCALIDAD
Andrés Fraile M. Auxiliadora	13752034-N	0601000207H	Área de Salud I: Santander	Sin especificar Plaza de Área

Santander, 12 de mayo de 2011.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Roberto Cuervas-Mons y Mons.

2011/6837

CVE-2011-6837

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-6738 *Resolución de 4 de mayo de 2011, por la que se nombra profesor titular en el área de conocimiento de Ingeniería Hidráulica.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Profesor Titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 23 de diciembre de 2010 (Boletín Oficial del Estado de 20 de enero de 2011), y una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 128.6 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (B.O.C. 10 de octubre de 2003), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a Don Andrés García Gómez, con número de D.N.I. 13794119F, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Ingeniería Hidráulica", adscrita al Departamento de Ciencias y Técnicas del Agua y del Medio Ambiente.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse interponiendo, potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 4 de mayo de 2011.
El rector,
Federico Gutiérrez -Solana Salcedo.

2011/6738

CVE-2011-6738

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-6739 *Resolución de 3 de mayo de 2011, por la que se convoca concurso de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes (Concursos 6/11,7/11,8/11 y 9/11).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre en los que se establece, respectivamente la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y se regula el régimen de concursos de acceso a los mismos y de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y su normativa de desarrollo, de 30 de mayo de 2008, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en los Reales Decretos 1312/2007 y 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los concursantes

1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

CVE-2011-6739

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del español, que será estimado por la comisión encargada de resolver el concurso.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2. Requisitos específicos

2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso a plazas de Profesores Titulares de Universidad o de Catedráticos de Universidad, quienes hayan sido acreditados para el acceso a dichos Cuerpos Docentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda y tercera del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2.2. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes estuvieran habilitados para el acceso a los respectivos Cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas en los respectivos cuerpos, los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad. A todos los efectos se entenderá que están habilitados para Profesores Titulares de Universidad los actuales Catedráticos de Escuela Universitaria y los profesores que se hubiesen habilitado como Catedráticos de Escuela Universitaria.

2.3. Igualmente, podrán presentarse a los cuerpos respectivos los profesores de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que hayan alcanzado una posición equivalente a la de Catedrático o de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con la certificación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, a solicitud del interesado. En esos casos, el nivel de conocimiento del idioma español necesario para el desempeño de su labor docente será estimado por la Comisión encargada de resolver el concurso.

2.4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del titulo oficial de Especialista que corresponda a dicha plaza.

3. Los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña en el Anexo II, se presentará junto con los siguientes documentos que acrediten que el aspirante reúne los requisitos para participar en el concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento acreditativo de la nacionalidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, la acreditación se realizará por medio de certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

CVE-2011-6739

b) Fotocopia compulsada, o simple acompañada del respectivo original para su cotejo, de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos a que hace referencia el apartado 2 de la base segunda.

c) Justificante original acreditativo del pago en concepto de derechos de examen.

Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 27,46 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia deberá ser efectuado en Caja Cantabria, en la cuenta número 2066-0000-17-020017342-3 "Universidad de Cantabria" abierta en dicha entidad.

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado (Pabellón de Gobierno, Avenida de Los Castros s/n, 39005 Santander) y se difundirá a través de la página web de esta Universidad en la siguiente dirección:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, o bien subsanar en el mismo plazo el motivo de la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Constitución de la Comisión

La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la normativa reguladora de los concursos de acceso, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 30 de mayo de 2008. De acuerdo con dicha normativa, estarán disponibles para su consulta, en la Secretaría del Departamento a la que corresponde la plaza, el currículo de los miembros de la Comisión Titular y, en su caso, de aquellos miembros de Comisión Suplente que hubieran de actuar, desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, hasta que haya finalizado el acto de presentación de los concursantes.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El mes de agosto se considera inhábil a efectos del cómputo de plazos para la constitución de las Comisiones.

1. Para la constitución de la Comisión el Presidente titular realizará las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. Simultáneamente el presidente de la Comisión dictará resolución, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del lugar, fecha y hora de su celebración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

2. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en el artículo 6 de la citada Normativa del Consejo de Gobierno. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios para la valoración del concurso, que hará públicos antes del acto de presentación de los candidatos.

CVE-2011-6739

3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si una vez constituida la Comisión ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, en la que no podrán incluirse los miembros que hubieran cesado en su condición.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas

1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación, por quintuplicado:

a) Historial académico, docente e investigador, y, en su caso, asistencial sanitario, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

b) Proyecto docente e investigador que pretenda desarrollar el candidato, conforme al perfil de la plaza.

2. En el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos, y se fijará y hará público por la Comisión el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba. Igualmente, se fijará el plazo durante el cuál los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

3. La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al acto de presentación, y consistirá, tanto para los concursos de Profesor Titular como de Catedrático, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículo y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para pasar a la segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión. Con la publicación de los resultados de la primera prueba, la comisión hará público el lugar, día y hora de realización de la segunda.

4. La segunda prueba será pública y consistirá, para los concursos a Profesor Titular de Universidad, en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto docente y elegido por él, de entre tres extraídos por sorteo. El candidato dispondrá de un tiempo de dos horas para preparar su exposición. En los concursos a Catedrático de Universidad, esta segunda prueba consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de 90 minutos y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo original de investigación realizado por el candidato, sólo o en equipo. A este respecto, y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieran superado aportarán a los miembros de la Comisión un resumen por quintuplicado de dicho trabajo. Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos. Para superar esta segunda prueba, los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

5. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados de acuerdo con los criterios fijados por la propia comisión.

Séptima.- Propuesta de provisión

Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. La propuesta se hará pública por la Comisión en el lugar de celebración de la prueba.

CVE-2011-6739

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como toda la documentación aportada por cada candidato, la cuál les podrá ser devuelta, si así lo solicitan, una vez finalizado y firme el proceso del concurso.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el lugar de celebración de las pruebas. Admitida a trámite, se suspenderá el nombramiento hasta su resolución definitiva.

Las reclamaciones serán valoradas por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria Esta Comisión dispondrá de un plazo máximo de tres meses para ratificar o no la propuesta. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su ley reguladora.

Octava.- Presentación de documentos por los concursantes

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión.

Para ello, deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada, u original y fotocopia para su cotejo, del titulo de Doctor y en su caso de la titulación oficial de Especialista

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión

Cumplida la presentación de documentos, el Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

CVE-2011-6739

Décima.- Norma final

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en su Ley reguladora.

Santander, 3 de mayo de 2011.
El rector,
Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.

ANEXO I

Concurso de acceso nº: 6/11
Número de plazas: 1
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA
Departamento: ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR
Perfil Docente: Impartir docencia en "Anatomía y Embriología Humana I" del Grado de Medicina
Perfil Investigador: Investigación en control molecular de la morfogénesis del esqueleto de vertebrados

Concurso de acceso nº: 7/11
Número de plazas: 1
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO
Departamento: ECONOMÍA
Perfil Docente: Impartir docencia en Matemáticas para Economistas, Estadística e Introducción a la Econometría
Perfil Investigador: Investigación en Economía Regional, Migraciones Internacionales y Procesos Estocásticos

Concurso de acceso nº: 8/11
Número de plazas: 1
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: FARMACOLOGÍA
Departamento: FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA
Perfil Docente: Impartir docencia en las asignaturas propias del área
Perfil Investigador: Investigación en Bases Neuroquímicas en Neuropsicofarmacología

Concurso de acceso nº: 9/11
Número de plazas: 1
Cuerpo: Profesor Titular de Universidad
Área de Conocimiento: FISIOLOGÍA
Departamento: FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA
Perfil Docente: Impartir docencia en las asignaturas propias del área
Perfil Investigador: Investigación en Melatonina y Cáncer

CVE-2011-6739

ANEXO II

Convocada (s) a concurso de acceso plaza (s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de la Universidad de Cantabria, solicito ser admitido como aspirante a la siguiente plaza:

I DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO
Cuerpo Docente de .....
Área de conocimiento .....
Departamento .....
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....
.....
.....
.....
Fecha de convocatoria ..... (BOE de .....
Nº de concurso: .....

II DATOS PERSONALES				
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Fecha de nacimiento	Localidad	Provincia	Nacionalidad	Número DNI
Domicilio			Teléfono	
Municipio	Código Postal	Provincia		
Caso de ser funcionario de carrera:				
Denominación Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº R. Personal	
Situación: Activo ☐				
Excedente ☐ Servicios especiales ☐ Otras ☐				

CVE-2011-6739

III. DATOS ACADEMICOS	
Títulos	**Fecha de obtención**
Docencia previa:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

EL ABAJO FIRMANTE, D. .....

SOLICITA:

Ser admitido al Concurso de acceso a la plaza de ....
en el Área de Conocimiento de ....
comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 707 /1979, de 5 de abril.

DECLARA:

Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2011-6739

ANEXO III

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº: 6/11
Titulares:
Presidente: D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales: D. JUAN MARIO HURLE GONZALEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª ELVIRA COLVEE BENLLOCH, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. DOMINGO MACIAS RODRIGUEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Dª YOLANDA GAÑAN PRESMANES, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
Suplentes:
Presidente: D. ANGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales: D. JUAN ANTONIO GARCIA-PORRERO PEREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª MARIA ANGELES FERNANDEZ TERAN, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. VIRGINIO ENRIQUE GARCIA MARTINEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
D. DAMIAN SANCHEZ QUINTANA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Concurso de acceso nº: 7/11
Titulares:
Presidenta: Dª MARIA CONCEPCION LOPEZ FERNANDEZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales: D. JOSE VILLAVERDE CASTRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. PEDRO PABLO COTO MILLAN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. CESAR RODRIGUEZ GUTIERREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D. JOSE FRANCISCO BAÑOS PINO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Suplentes:
Presidente: D. FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GARCIA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales: D. ADOLFO JESUS MAZA FERNANDEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª VIRGINIA SANCHEZ MARCOS, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE GARCIA SOLANES, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MURCIA
D. FLORENTINO FELGUEROSO FERNANDEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CVE-2011-6739

Concurso de acceso nº: 8/11
Titulares:
Presidente D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales D. M. ISABEL CADAVID TORRES, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
D. ANGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª MARIA AMOR HURLE GONZALEZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE JAVIER MEANA MARTINEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
Suplentes:
Presidente D. FERNANDO CAÑIZAL BERINI, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales Dª MARIA TERESA GIRALT RUE, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO
D. ALVARO MARCELINO DIAZ MARTINEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª ELSA MARIA VALDIZAN RUIZ, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
D. JOSE PAVIA MOLINA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Concurso de acceso nº: 9/11
Titulares:
Presidente D. ANGEL PAZOS CARRO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales D. SAMUEL COS CORRAL, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª MARIA DEL MAR SAN MARTIN DIEZ DE TERAN, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª BEATRIZ DIAZ LOPEZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
D. MANUEL FUEYO SILVA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Suplentes:
Presidente D. JOSE MANUEL REVUELTA SOBA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales D. EMILIO JOSE SANCHEZ BARCELO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª MARIA DOLORES MEDIAVILLA AGUADO, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Dª ASUNCION LOPEZ CALDERON, PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
D. CELESTINO GONZALEZ GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CVE-2011-6739
2011/6739

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-6484 *Oferta de empleo público para 2011.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de abril de 2011, acordó aprobar la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2011, con el siguiente contenido:

Provincia: Cantabria.
Corporación: Ayuntamiento de Comillas.
Código Territorial: 39024.

PERSONAL LABORAL

— Nivel de titulación: Bachiller, Técnico o equivalentes.
Grupo y nivel según convenio C1 - 22..
— Denominación: Técnico Auxiliar Informático.
— Número de vacantes: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Comillas, 15 de abril de 2011.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2011/6484

CVE-2011-6484

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2011-6476 *Anuncio de concurso de aprovechamientos de caza de los montes de Utilidad Pública n.º 374 y 376.*

Anuncio por el que se convoca a concurso los aporvechamientos de caza de los montes de Utilidad Pública números 374 y 376 pertenecientes a las Juntas Vecinales de Entrambasmestas y Sel de la Carrera y San Andrés y San Miguel respectivamente.

Se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo quince días, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al arrendador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo:

—Monte 374: Juntas Vecinales de Entrambasmestas y Sel de la Carrera.

—Monte 376: Juntas Vecinales de San Andrés y San Miguel.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adjudicación del aprovechamiento cinegético de los montes de utilidad pública.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación e importe total:

—Monte 374: 3.820,00 euros/año, IVA incluido.

—Monte 376: 6.008;00 euros/año, IVA incluido.

5. Garantía provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Oficinas del Ayuntamiento de Luena.

Barrio los Pandos, s/n.

39687, Luena.

Tfno y fax: 942 595 201.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida: No se exige.

CVE-2011-6476

8. Criterios de valoración de las ofertas.

—Vinculación de la entidad deportiva con el municipio de Luena, hasta 10 puntos.

—Vinculación de los socios de la entidad deportiva con el municipio de Luena, hasta 10 puntos.

—Número de Socios, hasta 10 puntos.

—Precio ofertado, hasta 10 puntos.

—La distribución de los puntos se encuentra desglosada en el Pliego de Condiciones.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha limite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la Base Séptima del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

Oficinas del Ayuntamiento de Luena.

Barrio los Pandos, s/n.

39687, Luena.

Tfno y fax: 942 595 201.

10. Apertura de las ofertas.

Se realizará por la Mesa de contratación, que se constituirá en la sede del Ayuntamiento, a las 12:00 horas del primer sábado, después de transcurridos quince días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Luena, 20 de abril de 2011.

La presidenta de la JV de Entrambasmestas,
M.ª José Diego Aguado.

El presidente de la JV de Sel de la Carrera,
Juan José González García.

El presidente de JV de San Andrés,
José Ángel Ruiz Gómez.

El presidente de la JV de San Miguel,
José Antonio González Ibáñez.

2011/6476

CVE-2011-6476

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-6703 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del Servicio de Conserjería y Asistencia Técnico Deportiva en las instalaciones deportivas.*

Por Resolución de la Alcaldía, asistida por la Junta de Gobierno, adoptada el día 29 de abril de 2011, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir la contratación del Servicio de Conserjería y Asistencia Técnico Deportiva en las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, así como el Pliego de Cláusulas Técnicas, motivado en lo contemplado a estos efectos en la Cláusulas 1ª (Objeto) del citado Pliego de Condiciones Administrativas.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: http://contrataciondelestado.es/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

9) Número de expediente: 11/102/11.

CVE-2011-6703

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: Servicio de Conserjería y Asistencia Técnico Deportiva en las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio: Pabellones y Campos de Fútbol municipales.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año.

f) Admisión de prórroga: No se contempla, salvo que, en ejecución del contrato, no se agote el cómputo total anual de horas por la que se contrata el servicio.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98350000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Precio junto con criterios Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 150.299,85 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 150.299,85 euros. Importe total 177.353,82 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional (importe): No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Anexos II-A y III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Otros requisitos específicos: Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

CVE-2011-6703

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Dirección electrónica: contratacion@aytobezana.com

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Aperturas públicas de sobres 2 y 3.

b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

d) Fecha y hora: Se comunicará vía fax a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea»: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 1 año.

Santa Cruz de Bezana, 5 de mayo de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/6703

CVE-2011-6703

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2011-6726 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2011.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 2/2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado esta Modificación de Créditos.

Saro, 26 de abril de 2011.
El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2011/6726

CVE-2011-6726

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2011-6727 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 2/2010.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria número 2 del Ayuntamiento de Solórzano para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Solórzano, 3 de mayo de 2011.
El alcalde,
Javier González Barquín.

2011/6727

CVE-2011-6727

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-6730 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2011.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R. D. 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de Modificación de Créditos P 2/2011, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2011, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: Reconocimiento de Crédito y Modificación del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, y Modificación del Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 3 de mayo de 2011.
La alcaldesa,
Blanca Rosa Gómez Morante.

2011/6730

CVE-2011-6730

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-6698 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1326/2010.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Transnerpio, S. L.", siendo su último domicilio conocido en ctra. Madrid-Coruña 66, La Bañeza (León), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001326/2010.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001326/2010 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra "Transnerpio, S. L.", titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2041-GHC, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 46.448, a las 17:20 horas del día 27 de julio de 2010, en la carretera: N-634. Km: 205 por los siguientes motivos: Excederse en tiempo de conducción bisemanal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de octubre de 2010 el ilmo. sr. director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 4 de enero de 2011 a "Transnerpio, S. L." el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el R. D. 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención

CVE-2011-6698

comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios (R (CE) 561/2006).

Analizando los criterios previstos en el artículo 143.1 LOTT, en particular el relativo al beneficio ilícitamente obtenido, y considerando que, de acuerdo con dicho criterio, la magnitud del beneficio que ilícitamente puede derivarse de la comisión de una infracción como la sancionada en este caso depende, en última instancia, del exceso de conducción bisemanal en que se incurre, resulta razonable aplicar un criterio de ponderación de acuerdo con el cual cada aumento de un punto porcentual sobre el exceso de conducción bisemanal suponga un correlativo aumento de la sanción que finalmente se imponga.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del art. 6 R (CE) 561/2006; art.142.3 LOTT; art. 199.3 ROTT, de la que es autor/a "Transnerpio, S. L." y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.C LOTT; art. 201.1.C ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a "Transnerpio, S. L.", como autor de los mismos la sanción de 340 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excmo. sr. consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 29 de abril de 2011.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R (CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2011/6698

CVE-2011-6698

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2011-6699 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1232/2010.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Emilio Santander González, siendo su último domicilio conocido en Llosa Campo, 17 A -1º dcha., Piélagos (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-001232/2010.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-001232/2010 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don Emilio Santander González, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8488-FHK, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 46.160, a las 10:30 horas del día 7 de julio de 2010, en la carretera: N-634. Km: 275 por los siguientes motivos: No llevar insertada la tarjeta de conductor en el tacógrafo, durante la prestación de un servicio (2º conductor).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23 de septiembre de 2010 el ilmo. sr. director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 9 de diciembre de 2010 a don Emilio Santander González el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el R. D. 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que este modo de proceder tiene como finalidad intentar eludir el control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas, a lo que se añade la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del art. 15.2 R (CE) 3821-85; art. 140.22 LOTT, art. 197.22 ROTT, de la que es autor/a don Emilio Santander González y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. 143.1.H LOTT, art. 201.1.H ROTT.

CVE-2011-6699

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a don Emilio Santander González, como autor de los mismos la sanción de 3301 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excmo. sr. consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 29 de abril de 2011.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1.211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R (CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2011/6699

CVE-2011-6699

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2011-6707 *Citación para notificación de expediente sancionador DVRG-10/11 y pliego de cargos.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRG-10/11 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a la interesada, doña Rebeca Elorza Pardo en el domicilio señalado al efecto en la calle Luis Quintanilla Isasi n.º 12 F, bloque A.1, portal 2, 2.º D de Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se la cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Vargas n.º 53, 8.ª planta de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Actos a notificar:

— Incoación del expediente sancionador DVRG-10/11.

— Pliego de cargos.

Santander, 9 de mayo de 2011.

El director general de Vivienda y Arquitectura,

Francisco Javier Gómez Blanco.

2011/6707

CVE-2011-6707

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-6717 *Citación para notificación de providencia de Iniciación de expediente sancionador 18/11/DROG en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de iniciación de expediente sancionador.

—Apellidos y nombre o razón social: Díez García, Pedro David.

—NIF: 13934040 L

—Expte. Nº 18/11/DROG.

Santander, 3 de mayo de 2011.

La jefa del Servicio de Drogodependencia,

Inés Ruiz Llerandi.

2011/6717

CVE-2011-6717

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-6718 *Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 02/11/DROG en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de Audiencia de expediente sancionador.

—Apellidos y nombre o razón social: López Jara, Antonio.

—NIF: 13918061-W

—Expte. Nº 02/11/DROG.

Santander, 29 de abril de 2011.

La jefa del Servicio de Drogodependencias,

Inés Ruiz Llerandi.

2011/6718

CVE-2011-6718

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-6719 *Citación para notificación de providencia de Iniciación de expediente sancionador 11/11/DROG en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de iniciación de expediente sancionador.

—Apellidos y nombre o razón social: Larralde Manzanares, Andrés.

—NIF: 72135116.

—Expte. Nº 11/11/DROG.

Santander, 3 de mayo de 2011

La jefa del Servicio de Drogodependencias,

Inés Ruiz Llerandi.

2011/6719

CVE-2011-6719

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-6720 *Citación para notificación de providencia de iniciación de expediente sancionador 17/11/DROG en materia de salud pública.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13-1º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Providencia de iniciación de expediente sancionador.

—Apellidos y nombre o razón social: Gómez Zorita, Alberto

—NIF: 7211015

—Expte. Nº 17/11/DROG.

Santander, 3 de mayo de 2011.

La jefa del Servicio de Drogodependencias,

Inés Ruiz Llerandi.

2011/6720

CVE-2011-6720

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-6709 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117361.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: "Construcciones Gedio, S. L."

—NIF: B39589114.

—Nº liquidación: 0472003117361. Correspondiente a expediente sancionador: 32/10/CON.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/6709

CVE-2011-6709

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-6710 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117473.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: "Effective Investments, S. L."

—NIF: B92905934.

—Nº liquidación: 0472003117473. Correspondiente a expediente sancionador: 94/10/CON.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/6710

CVE-2011-6710

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-6711 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003097496.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: "Construcciones y Excavaciones Morante, S. L."

—NIF: B-39492376.

—Nº Liquidación: 0472003097496. Correspondiente a expediente sancionador: 155/09/CON.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/6711

CVE-2011-6711

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2011-6712 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Liquidación 0472003117464.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por al Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Agencia, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Agencia Cántabra de Consumo, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Don/doña Liu Shengyi.

—NIF: X2136633W.

—Nº Liquidación: 0472003117464. Correspondiente a expediente sancionador: 91/10/CON.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El director de la Agencia Cántabra de Consumo,

Vicente Gozalo López.

2011/6712

CVE-2011-6712

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6700 *Anuncio de subasta de bienes embargados. Subasta S2011R3976001006.*

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R. D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 4 de mayo de 2011 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de junio de 2011, a las 10:00 horas en la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Cantabria, calle Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una

CVE-2011-6700

entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos

CVE-2011-6700

títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

CVE-2011-6700

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR
Subasta Nº: **S2011R3976001006**

LOTE UNICO Nº DE DILIGENCIA: 391023302462N Fecha de la Diligencia: 15-04-2010
Tipo de Subasta en 1ª Licitación: **12.020,80 €**
Tramos: **500,00 €**
Depósito: **2.404,16 €**
Bien número 1

Tipo de Bien:	**Garaje**
Tipo de Derecho:	**Pleno dominio**
Localización:	**CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 1 39011 SANTANDER CANTABRIA**
Inscripción:	**Registro número 4 de SANTANDER** **Tomo:** 1771 **Libro:** 334 **Folio:** 175 **Finca:** 30208 bis **Inscripción:** 1
Descripción:	**URBANA:NUMERO DOCE.- LOCAL DESTINADO A PLAZA DE GARAJENUMERO TREINTA Y TRES - DEL PLANO,SITUADO EN LA PLANTA SÓTANO, DE UN EDIFICIO RADICANTE EN SANTANDER, POLIGONO DE CAZOÑA, EN LA CALLE DEL CARDENAL HERRERA ORIA,SEÑALADOS SUS PORTA LES CON LOS NÚMEROS UNO,DOS,TRES Y CUATRO. TIENE UNA SUPERFICI APROXIMADA DE VEINTE METROS DIECISEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDA:NORTE, LOCAL DESTINADO A GARAJE NUMERO CUARENTA Y TRES DEL PLANO Y CAJA DE ESCALERA DEL PORTAL NUMERO DOS;SUR,LOCAL DESTINADO A GARAJE NÚMERO TREINTA Y TRES DEL PLANO;ESTE,PASILLO DE ACCESO Y CAJA DE ESCALERA DEL PORTAL NUMERO DOS Y OESTE,MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DEBIDO AL DESNIVEL.SE LE ASIGNA UNA CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN RELA CIÓN SL VALOR TOTAL DEL INMUEBLE DEL QUE FORMA PARTE DEL 0,7602 %.**
Valoración:	**12.020,80 €**
Cargas:	**No constan cargas**

Santander, 4 de mayo de 2011.
Carmen Gómez Sánchez.

CVE-2011-6700

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

Subasta nº: S2011R3976001006

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse a esta subasta.

2011/6700

CVE-2011-6700

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6686 *Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo. Expte. 39-12224-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59 2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Víctor Jáuregui Tamayo.

D.N.I.: 30675504 J.

Cantidad reclamada: 7.018,12 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 228° del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, Boletín Oficial del Estado del 29, y 3.2 del R. Dto. 1.044/85, de 19 de junio, Boletín Oficial del Estado de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las alegaciones que entienda convienen a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, de conformidad con el art. 33.1 a) del Real Decreto 628/1985, de 2 de abril.

Santander, 28 de abril de 2011.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2011/6686

CVE-2011-6686

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2011-6687 *Notificación de comunicación de percepción indebida de prestación por desempleo. Expte. 39-12413--PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al núm. 59 2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Alejandro Venero Herrera.

D.N.I.: 72140577 L.

Cantidad reclamada: 7.448,76 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 228° del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, Boletín Oficial del Estado del 29, y 3.2 del R. Dto. 1.044/85, de 19 de junio, Boletín Oficial del Estado de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 10 días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule las alegaciones que entienda convienen a su derecho, presentándolas en su Oficina de Empleo o ante la Dirección Provincial, de conformidad con el art. 33.1 a) del Real Decreto 628/1985, de 2 de abril.

Santander, 3 de mayo de 2011.

La directora provincial,

Celia Carro Oñate.

2011/6687

CVE-2011-6687

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-6507 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de abril de 2011, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2011, de este Ayuntamiento de Comillas, con un cargo de 86.169,26 euros.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes en la oficina municipal de Intervención, Plaza Joaquín del Piélago, 1, bajo.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde del 18 de abril al 20 de junio de 2011, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina de Caja Cantabria en horario de 8:30 a 11:00 horas de lunes a viernes, con el recibo emitido por el servicio de recaudación municipal. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora.

Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20%, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de dicho padrón, se podrá interponer recurso de reposición ante la alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del padrón, de conformidad a lo establecido en el articulo 14.2, apartado e) del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 11 de abril de 2011.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2011/6507

CVE-2011-6507

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2011-6573 *Aprobación y exposición pública de padrones-listas cobratorias del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica 2011 y de Tasa por Suministro de Agua del cuarto trimestre 2010.*

Formados los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamación, pudiendo ser examinados y presentar las alegaciones a que haya lugar en la Secretaría Municipal.

— Padrón-lista cobratoria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2011.

— Padrón-lista cobratoria de la Tasa por Suministro de Agua, 4.º trimestre de 2010.

Lamasón, 3 de mayo de 2011.
El alcalde,
Venancio Fernández Alonso.

2011/6573

CVE-2011-6573

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2011-6663 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana 2011 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 2011, que contiene los datos del padrón catastral sobre bienes inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición publica, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de junio de 2011 y el 20 de agosto de 2011.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria, Banco Santander, o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la Avenida de España nº 6, de lunes a viernes de 9 a 14,00 horas. A partir del 21 de agosto de 2011 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio, (Boletín Oficial del Estado de 2-9-2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 6 de mayo de 2011.
El alcalde,
Santos Fernández Revolvo.

2011/6663

CVE-2011-6663

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2011-6672 *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el primer trimestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto Alcaldía de 05 de mayo de 2011 el Padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del primer trimestre de 2010, los recibos correspondientes serán puestos al cobro en periodo voluntario los días hábiles comprendidos entre el 24 de mayo de 2011 y el 25 de julio de 2011.

El lugar de pago será la Oficina de Recaudación, ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial, pudiendo hacerse uso de la domiciliación del pago a través de entidades bancarias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago podrán ser: dinero de curso legal, transferencias bancarias o cheques nominativos a favor del Ayuntamiento.

Quince días antes de la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro, y por el periodo de un mes, se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Contra la aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

La interposición de recurso no precisará del previo pago de la cantidad exigida, ni detendrá la acción administrativa encaminada al cobro de la deuda a menos que el contribuyente solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será preceptivo acompañar garantía por el importe total de la deuda que sea acorde a lo establecido en el artículo 14.2 i) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 5 de mayo de 2011.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2011/6672

CVE-2011-6672

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6618 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Dcia. 62439(378)/10.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 4 de abril de 2011, a doña Juana González Amondarain (Dcia. 378/10), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que con fecha 17 de enero de 2011, se inició expediente contra doña Juana González Amondarain, con DNI 13303185, como propietaria de un solar en el Bº Adarzo, número 1, que se encuentra en estado abandono, con gran cantidad de maleza, árboles y paredes medio derribadas con peligro de caer a la vía pública.

Resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo concedido; y girada nueva visita de inspección por la Policía Local, se ha podido comprobar: "que el solar del Bº Adarzo, número 1, se encuentra en el mismo estado que cuando se denuncia, abandonado y con gran cantidad de maleza."

Considerando que el artículo 200.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la concejal-delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar a doña Juana González Amondarain, con DNI 13303185 la limpieza del solar de su propiedad sito en el Bº Adarzo, número 1.

El plazo de ejecución será de un mes.

Apercibirle de que transcurrido el plazo, caso de no atenderse al mandato de ejecución, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, se podrán imponer multas coercitivas de 300,5 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de lo ordenado, o proceder, en su caso, a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, y a su costa, de dicha orden."

Contra la anterior resolución podrá interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Contra la resolución expresa de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2

CVE-2011-6618

meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de dicho recurso.

No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de mayo de 2011.

La concejala-delegada (ilegible).

2011/6618

CVE-2011-6618

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-6715 *Notificación de incoación de expediente sancionador 30/11. Dcia. 386/10.*

Con fecha 7 de marzo se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado "Impulsora La Riguera, S. L.", no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Resultando:

Primero. Que doña Mercedes Gutiérrez Fernández, con domicilio en calle División Azul, nº 12 2º izda. y DNI número 1374084 E denuncia el día 4 de mayo de 2010 a "Impulsora La Riguera, S. L.", CIF B 39608005, con domicilio en calle Burgos, nº 16-1.º izda., por la realización de las siguientes actuaciones: Obras en el bajo comercial en calle División Azul, nº 12, como propietario de la obra.

Segundo. Que, efectuada visita de inspección urbanística con fecha 7 de junio de 2010, se informa que en calle División Azul, nº 12, se están realizando las actuaciones siguientes: Obras en una planta sótano, con acceso desde la calle, para realizar trasteros sin licencia, las cuales son conformes al planeamiento urbanístico.

Considerando:

Primero. Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el artículo 218.2.b de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que dispone que se considera infracción leve la realización sin licencia u orden de ejecución, o contraviniendo sus condiciones, de actos de edificación o uso del suelo cuando tales actos sean legalizables por ser conformes con el ordenamiento urbanístico o el daño producido a los intereses públicos tenga escasa entidad. Todo ello sin perjuicio de la instrucción del procedimiento sancionador cuya iniciación se dispone.

Segundo. Que dicha conducta, tipificada en la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve y sancionada con multa de 301 a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 218 de la misma.

Tercero. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, es competencia del alcalde la incoación del expediente sancionador y es competencia del alcalde la imposición de la sanción correspondiente

Por lo expuesto, dispongo:

Primero. Acordar la incoación de expediente sancionador contra "Impulsora La Riguera, S. L.", como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

CVE-2011-6715

Segundo. Nombrar instructor de este expediente a doña Francisca E. Guindas Ruiz, y secretario del mismo a doña Sabela Fernández Pardo, que podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Conceder trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución.

Cuarto. Indicar la posibilidad de que, como presunto responsable de una infracción urbanística, reconozca voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse en tal caso el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda».

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 29 de abril de 2011.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz

2011/6715

CVE-2011-6715

4.4.OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-6713 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje 2941/10/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a la parte reclamante el laudo arbitral dictado con relación a la solicitud de arbitraje núm. 2941/10/ARB formulada por doña María de Beraza Mañanes frente a la empresa denominada "Vodafone España, S. A.", de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica mediante la publicación de la parte dispositiva de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento en el plazo de diez días de su texto íntegro en las oficinas de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, ubicadas en la c/ Nicolás Salmerón, nº 5-7 de esta capital.

"Por todo ello, vistos los documentos y pruebas que obran en el expediente y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, decido: Que, a mi leal saber y entender, debo desestimar y desestimo la reclamación formulada por doña María de Beraza Mañanes frente a "Vodafone España, S. A."

De conformidad con el art. 45.3 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, no procede condena en costas, al no apreciarse mala fe o temeridad en ninguna de las partes. De acuerdo con el artículo 1.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, así como en el artículo 43 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje, el presente laudo tiene carácter vinculante y ejecutivo para las partes y produce efectos de cosa juzgada. Contra el mismo cabe interponer acción de anulación ante la audiencia provincial de Cantabria, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Todo ello de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje."

Santander, 27 de abril de 2011.
La secretaria arbitral,
María Fernanda Muñiz Menéndez.

2011/6713

CVE-2011-6713

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-6714 *Notificación de la composición del colegio arbitral y del trámite de audiencia escrita relativa a solicitud de arbitraje 243/11/ARB.*

En relación a la solicitud de arbitraje núm. 243/11/ARB formulada por doña Maria Eugenia Pereda Cuesta frente a "Vodafone España, S. A." no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de designación de la composición del Órgano Arbitral ni la adopción del acuerdo del trámite de audiencia escrita, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto:

—Composición del Órgano Arbitral:

Presidente del Órgano Arbitral a don Vicente Gozalo López.

Suplentes: Doña Virginia Martínez Sáiz y don Javier José Vidal Campa.

Secretaria arbitral a doña María Jesus Vicente Cabezas.

Suplente: Doña M. Fernanda Muñiz Menéndez.

Asimismo, se pone en conocimiento de la reclamante que, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, el precitado Órgano Arbitral ha acordado dar trámite de audiencia escrita a las partes pudiendo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, formular alegaciones y proponer y presentar cuantas pruebas a su derecho convengan ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, nº 7 de esta capital.

Santander, 4 de mayo de 2011.
La secretaria arbitral,
María Jesús Vicente Cabezas.

2011/6714

CVE-2011-6714

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2011-6721 *Notificación de la solicitud de arbitraje 513/11/ARB.*

Al no haber podido el Servicio de Correos notificar la solicitud de arbitraje núm. 513/11/ARB formulada por doña Raquel Sainz Martínez frente a la empresa denominada "Morante Fuentes, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber a la parte reclamada que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.3.b) del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, dispone de un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para personarse ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la c/ Nicolás Salmerón, nº 7, C. P. 39009 Santander, y dar vista completa al expediente, a los efectos de aceptar o rechazar de forma expresa y voluntaria el arbitraje propuesto y de proponer, en su caso, una solución amistosa a la controversia.

Santander, 6 de mayo de 2011.
La técnico superior de la Junta Arbitral de Consumo,
María Jesús Vicente Cabezas.

2011/6721

CVE-2011-6721

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-6660 *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Prestación de Escuelas Deportivas Municipales, Ocio y otros servicios análogos para introducir las tarifas a cobrar por el Centro de Actividades Náuticas.*

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de abril de 2011, aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Instalaciones Deportivas, Prestación de Escuelas Deportivas Municipales, Ocio y otros servicios análogos para introducir las tarifas a cobrar por el Centro de Actividades Náuticas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 º del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el citado expediente se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles durante el cual se podrá formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Marina de Cudeyo, 29 de abril de 2011.
El alcalde ejerciente,
Santiago Méndez Estébanez.

2011/6660

CVE-2011-6660

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2011-6395 *Información pública de expediente para construcción de cabaña de aperos de labranza en "Los Rabos".*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por período de quince días hábiles el expediente promovido por don Servando Postigo Esteve para cabaña de aperos de labranza, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 26, parcela 150, en la localidad de Novales, al sitio de "Los Rabos".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 27 de abril de 2011.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2011/6395

CVE-2011-6395

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2011-6300 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expte. 08/2011.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2011, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Doña Inmaculada Gómez Terán.

Objeto: Construcción de Vivienda Unifamiliar en La Costana.

Expediente: 08/2011.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se estable en el art. 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1.999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el recurso Potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa). Si fuera interpuesto recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Costana, Campoo de Yuso, 25 de abril de 2011.
El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2011/6300

CVE-2011-6300

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2011-6638 *Información pública de propuesta de convenio urbanístico de gestión por el que se ha de regir la recepción y conservación de las obras de urbanización e infraestructuras de servicios del P.S.I.R. Marina y Medio Cudeyo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública la propuesta de convenio urbanístico de gestión presentada por don Víctor Valle Soto, con fecha 20 de abril de 2011, en nombre y representación de la sociedad mercantil "Suelo Industrial Marina y Medio Cudeyo, 2006, S. L.", para articular la entrega, recepción y posterior conservación de las obras de urbanización e infraestructuras de servicios del PSIR Marina y Medio Cudeyo.

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, se podrá examinar el expediente en las Secretarías de los Ayuntamientos de Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo así como formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Marina de Cudeyo, 29 de abril de 2011.
El alcalde,
Juan José Perojo Cagigas.

2011/6638

CVE-2011-6638

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2011-6659 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada. Expte. LOM 18/07.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 17 de enero de 2011.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don José María González Fernández.

Dirección de la licencia: Barrio Mar S-13 A.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 25 de enero de 2011.

El alcalde-presidente,

julio Cabrero Carral.

2011/6659

CVE-2011-6659

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2011-5728 *Concesión de licencia de primera ocupación en barrio Meca 25-A de Ucieda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por resolución de esta alcaldía de fecha 12 de abril de 2011 ha sido concedida la licencia de primera ocupación cuyos datos son referidos a continuación:

Promotor: Doña María Asunción Vega Odriozola y don Juan María Oslé Martínez.

Descripción y situación: Vivienda unifamiliar aislada en el número 25-A del barrio de Meca del pueblo de Ucieda, referencia catastral 8816034UN9981N001OB.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer, los siguientes recursos:

—De reposición. Con carácter potestativo ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

—Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC o desde la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si del recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

— Y cualquier otro que los interesados estimen procedente (art. 58.2 Ley 4/1999).

Ruente, 12 de abril de 2011.
El alcalde,
Jaime Molleda Balbás.

2011/5728

CVE-2011-5728

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2011-6732 *Aprobación definitiva de modificación puntual 1/2009 de las Normas Subsidiarias en terrenos de la Unidad de Actuación V2 de Villaverde de Pontones.*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de abril del 2011 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el reformado de la Modificación Puntual nº 1/2009 de las Normas Subsidiarias promovida por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y redactada por "Dirsur" para modificar la normativa de los terrenos de cesión municipal destinados a viviendas de VPO en la Unidad de Actuación V2 de Villaverde de Pontones.

Aprobar la valoración pericial que realiza el arquitecto municipal como tasación de las cesiones obligatorias de espacios libres y equipamientos que no se ceden materialmente.

Publicar este acuerdo y el texto integro del reformado de la Modificación Puntual en el B.O.C. en los términos que establece el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, con la relación de todos los documentos que lo componen.

Reformado de la Modificación Puntual Nº 1/2009 de las Normas Subsidiarias del municipio de Ribamontán al Monte en los terrenos correspondientes a la Unidad de Actuación V2 de Villaverde de Pontones para la construcción de Viviendas de VPO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

Memoria

1. Introducción 3

2. Objeto de la modificación.

3. Información urbanística.
3.1. Ámbito de la Modificación.
3.2. Promotor de la Modificación.
3.3. Antecedentes urbanísticos.
3.3.1 Delimitación de la Unidad de Actuación - V2.
3.3.2 Estudio de detalle de la Unidad de Actuación - V2.
3.3.3 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación - V2.
3.3.4 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación - V2.
3.4. Situación actual.
3.4.1. Superficie.
3.4.2. Usos del suelo.
3.4.3. Medio natural.
3.4.5. Relación con el entorno próximo.
3.4.6. Propietarios afectados.

CVE-2011-6732

4. Contenido concreto de la modificación.

5. Justificación de la modificación de las normas subsidiarias.

6. Tramitación.

7. Motivación del expediente

8. Planos ¡Error! Marcador no definido.

PLANOS

Información urbanística

— Plano I.1: Situación Esc: 1/5.000.

— Plano I.2: Calificación del suelo según las NN.SS. vigentes. Esc: 1/2.000.

— Plano I.3: Zonificación según Estudio de Detalle aprobado definitivamente. Esc: 1/500.

— Plano I.4: Ordenación según Estudio de Detalle aprobado definitivamente. Esc: 1/500.

— Plano I.5: Parcelas Resultantes según Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente. Esc: 1/500.

— Plano I.6: Parcelas afectadas por la Modificación. Esc: 1/500.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

— Plano M.1: Calificación propuesta para las parcelas objeto de la Modificación Puntual. Esc: 1/500.

— Plano M.2: Calificación propuesta para las parcelas objeto de la Modificación Puntual. Esc: 1/2.000.

ANEJO

Fichas catastrales.

Valoración Técnico municipal.

MEMORIA

1. Introducción.

En la actualidad, el municipio de Ribamontán al Monte, cuenta como instrumento de planeamiento con las Normas Subsidiarias del municipio, que una vez aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, fueron elevadas a la C.R.U. para su aprobación definitiva, la cual recayó mediante acuerdo de fecha 13 de octubre de 1993, publicándose en el BOC de fecha 24 de noviembre de 1993.

El origen de esta modificación radica en la necesidad de disponer de suelo para poder acometer la construcción de viviendas sometidas a algún tipo de protección en el municipio y de esa forma satisfacer la demanda real existente, y potenciar que la población joven del municipio fije su residencia en el mismo y no tenga que acabar abandonando el municipio ante la inexistencia de expectativa de poder acceder a una vivienda libre.

A partir de la constatación de esa necesidad y/o oportunidad se empieza a vislumbrar un proyecto de iniciativa pública que subsane esas deficiencias de vivienda protegida, si bien el mismo no encuentra acomodo en algunos aspectos de la normativa urbanística vigente aplicable a las parcelas seleccionadas a tal efecto, y por eso, debería de ser revisada la calificación que a esta zona otorga el planeamiento vigente.

CVE-2011-6732

La modificación propuesta parte de la necesidad de suelo urbano residencial para ubicar las viviendas sometidas a algún tipo de protección y de la imposibilidad del planeamiento vigente de dar solución a este problema al contemplarse en los terrenos que nos ocupan una ordenanza de vivienda unifamiliar, incompatible con el desarrollo de las viviendas de protección oficial que se pretende acometer.

Dada la necesidad presente de este tipo de suelos se considera inviable la espera hasta la aprobación del nuevo Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Ribamontán al Monte, en fase de redacción en estos momentos.

2. Objeto de la modificación.

El objeto de la modificación es el cambio de ordenanza de una parte del núcleo de Villaverde de Pontones, situado en la Unidad de Actuación V-2, para posibilitar la construcción de nuevas viviendas sometidas a algún tipo de protección en el ámbito de la misma, dada la importante demanda de este tipo de viviendas existente en la actualidad en el municipio de Ribamontán al Monte.

Para ello, la Modificación Puntual pretendida propone:

— El cambio de calificación de las parcelas lucrativas asignadas al excelentísimo Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en el Proyecto de Reparcelación de la de la Unidad de Actuación U.E. V-2, que según dicho proyecto se denominaban XXXIII a XXXVI y se adjudicaban al Ayuntamiento en cumplimiento del deber de cesión del 10% del aprovechamiento de la unidad impuesto por el planeamiento. Dichas parcelas estaban calificadas como Suelo Urbano Residencial con la categoría de SU-1B Unifamiliar, calificación incompatible con la vivienda colectiva, uso dominante que se plantea para las viviendas protegidas. Se propone en consecuencia el cambio de calificación de dichas parcelas a la de Suelo Urbano Residencial.Baja Densidad (Ordenanza SU2), categoría de suelo residencial para vivienda colectiva que se adapta a los fines que se pretenden y para la que se establecerán, en el ámbito de la modificación, las limitaciones (de edificabilidad y altura) que aseguren la integración de la actuación en el entorno. Las citadas parcelas quedan representadas con la numeración y superficie asignada por el Proyecto de Reparcelación en el Plano I.6 de esta modificación.

— El cambio de calificación de las parcelas asignadas al excelentísimo Ayuntamiento de Ribamontán al Monte en el Proyecto de Reparcelación de la de la Unidad de Actuación U.E. V-2, que según dicho proyecto se denominaban XLI a XLIV y se adjudicaban al Ayuntamiento, en base a criterios municipales, como cesión de espacios libres (XLI, XLII y XLIII) y equipamiento (XLIV). Dichas parcelas estaban calificadas como Suelo Urbano Residencial con la categoría de SU-1B. Unifamiliar, proponiéndose la calificación como Espacio Libre Público de las parcelas XLI, XLII y XLIII; y la calificación como Equipamiento de la parcela XLIV. Las citadas parcelas quedan representadas con la numeración y superficie asignada por el Proyecto de Reparcelación en el Plano I.6 de esta modificación.

Esta recalificación resulta sin embargo puramente formal pues si bien las parcelas aquí citadas no fueron nunca formalmente calificadas para los fines de espacios libres y equipamientos, sí fueron ya objeto de cesión en la gestión de la unidad V-2, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 2/2001.

3. Información urbanística.

3.1. Ámbito de la modificación.

Las parcelas incluidos en el ámbito de la Modificación Puntual 1/2009 de las NN.SS. de Ribamontán al Monte se sitúan en la Unidad de Actuación - V2, delimitada en enero de 2004, en la localidad de Villaverde de Pontones. Dicha Unidad se encuentra situada en la zona conocida como Trapa en Villaverde de Pontones, lindando por el Norte con las parcelas catastrales 3374105VP4037S y 3374103VP4037S, por el Sur y Oeste con viario municipal y por el Este con la carretera regional CA-146 Villaverde de Pontones - Galizano.

3.2. Promotor de la modificación.

La presente Modificación Puntual está promovida por el propio Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

CVE-2011-6732

3.3. Antecedentes urbanísticos.

Como ha quedado recogido anteriormente, el municipio de Ribamontán al Monte, cuenta como instrumento de planeamiento en vigor con las Normas Subsidiarias del municipio, que una vez aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, fueron elevadas a la C.R.U. para su aprobación definitiva, la cual recayó mediante acuerdo de fecha 13 de octubre de 1.993, publicándose en el BOC de fecha 24 de noviembre de 1.993, si bien en los terrenos afectados por la modificación han sido objeto de diversos instrumentos urbanísticos, tanto de desarrollo como de gestión: Delimitación de la Unidad de Actuación - V2, Estudio de detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

Además, algunas de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación ya están edificadas y otras en la actualidad se encuentran en fase de construcción varias edificaciones.

3.3.1. Delimitación de la Unidad de Actuación - V2.

Las Normas Subsidiarias calificaron los suelos incluidos en la Unidad como Suelos Urbanos SU-1B, con uso residencial unifamiliar, si bien para la determinación del aprovechamiento de éstos, las Normas preveían la delimitación de Unidades de Actuación, delimitación que fue llevada a cabo por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y que fue objeto de aprobación definitiva mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2004, publicándose en el BOC de 9 de junio de 2004.

Entre las determinaciones del Proyecto de Delimitación se prevé para el desarrollo de la Unidad la redacción de un Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

3.3.2. Estudio de detalle de la Unidad de Actuación - V2.

El Estudio de Detalle de la Unidad fue promovido por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, siendo objeto de aprobación definitiva en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 18 de junio de 2005, publicándose en el BOC de 14 de julio de 2005.

En dicho Estudio de Detalle, de acuerdo con la delimitación efectuada y las especificaciones de las Normas Subsidiarias se zonifica la Unidad de Actuación -V2 en una parcela calificada como Suelo Urbano Residencial con la categoría de SU-1B. Unifamiliar, y otra como viario. Como consecuencia de la ampliación del viario existente se obtienen las siguientes superficies en la zonificación:

Suelo Urbano Residencial.

Categoría SU-1B. Unifamiliar: 22.452 m2.

Ampliación Viario Municipal (según NN.SS.): 658 m2.

Total unidad: 23.110 m2.

3.3.3. Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación - V2.

El Proyecto de Reparcelación de la Unidad fue promovido por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, siendo objeto de aprobación definitiva por parte de la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de marzo de 2006 y posteriormente fue ratificada dicha aprobación en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de abril de 2006.

3.3.4 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación - V2.

El Proyecto de Urbanización de la Unidad fue promovido por el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, siendo objeto de aprobación definitiva con fecha 24 de abril de 2006, habiéndose concluido en la actualidad las obras de urbanización, habiéndose emitido certificado final de obras y estando los diferentes servicios en funcionamiento o en disposición de estarlo.

3.4. Situación actual.

3.4.1. Superficie.

La modificación afecta a una superficie total de 5.579 m2, afectando a las parcelas XXXIII a XXXVI y XLI a XLIV del Proyecto de Reparcelación.

En el cuadro siguiente se recogen las parcelas con su superficie, superficie edificable, uso y referencia catastral.

CVE-2011-6732

PARCELA	SUPERFICIE (m²)	SUPERFICIE EDIFICABLE (m²)	USO	REFERENCIA CATASTRAL
XXXIII	401,00	247,12	Residencial	3374143VP4037S0001SJ
XXXIV	450,00	277,32	Residencial	3374144VP4037S0001ZJ
XXXV	512,00	315,53	Residencial	3374145VP4037S0001UJ
XXXVI	512,00	315,53	Residencial	3374146VP4037S0001HJ
XLI	931,00	-	Espacios libres	3374154VP4037S0001GJ
XLII	751,00	-	Espacios libres	3374151VP4037S0001AJ
XLIII	629,00	-	Espacios libres	3374152VP4037S0001BJ
XLIV	1.393,00	-	Equipamiento	3374153VP4037S0001YJ
TOTAL	5.579,00	1.155,50		

3.4.2. Usos del suelo

Las parcelas incluidas en el ámbito de la modificación tienen la condición de solar después de haberse concluido los trabajos correspondientes a la urbanización de la Unidad de Actuación -V2.

Cabe señalar que las parcelas con uso residencial (XXXIII a XXXVI) se encuentran libres de edificación, y es en estas parcelas donde se pretende construir las viviendas sometidas a algún tipo de protección.

3.4.3. Medio natural.

Los terrenos pertenecientes a la Unidad de Actuación - V2 presentan una inclinación natural de Oeste a Este, de manera que en el punto situado más al Oeste, alcanzamos la cota +107, mientras que en la parte Este de la unidad, en el cruce entre la carretera autonómica y el camino vecinal, descendemos a la +100, lo que nos da una diferencia de cotas de unos 7 metros entre la zona más alta y la más baja.

El medio natural del ámbito de la modificación refleja los aspectos de un área que ha sido modificado derivado de la intervención por parte del hombre, en concreto de un área sometido a un proceso de urbanización ya finalizado.

Las obras de urbanización realizadas quedaban recogidas en el proyecto de urbanización y se pueden englobar en:

— Movimiento de tierras.

— Firmes y Pavimentos.

— Señalización de viales.

— Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes.

— Red separativa para evacuación de aguas residuales y pluviales.

— Red de distribución de Energía Eléctrica.

— Red de Alumbrado Público.

— Red de Telefónica.

— Red de gas propano.

— Urbanización de espacios libres, mobiliario urbano y jardinería.

Además en la mayoría de las parcelas de uso residencial, o bien se están construyendo, o bien ya han sido finalizadas diversas edificaciones residenciales, con lo que las parcelas objeto de la modificación se encuentran inmersas en un ambiente totalmente urbano.

En relación al paisaje de esta zona, como hemos mencionado anteriormente, se trata de un área caracterizado por la edificación residencial, si bien coexisten nuevas edificaciones con edificaciones tradicionales, e incluso en las inmediaciones con alguna actividad industrial ligada a la explotación agropecuaria.

3.4.5. Relación con el entorno próximo.

CVE-2011-6732

El ámbito territorial objeto de la presente Modificación Puntual se ubica en la zona Suroeste del municipio de Ribamontán al Monte, al Norte del núcleo urbano de Villaverde de Pontones.

La Unidad de Actuación - V2 se sitúa junto a la antigua carretera autonómica CA-146, Hoznayo-Galiano, en concreto en su margen izquierdo, y esa situación le permite una comunicación relativamente rápida con una vía de alta capacidad como la Autopista A-8, a la que se accede en el enlace de Villaverde de Pontones y Hoznayo, y además, por otro lado, también tiene una comunicación bastante buena con la zona turística y las playas de Ribamontán al Mar (Somo, Loredo, Galizano...). Esto le confiere al ámbito una situación privilegiada desde el punto de vista de las comunicaciones rodadas y de la proximidad a la zona litoral.

En el entorno más próximo al ámbito de la modificación, en concreto al otro lado de la CA-146, se sitúa la Unidad de Actuación - V1, unidad en avanzado estado de desarrollo y que también tiene como uso principal el residencial, con lo que junto con la V2 focalizan una buena parte del crecimiento residencial de Villaverde de Pontones.

3.4.6. Propietarios afectados.

Únicamente existe un único propietario afectado, el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, con CIF: P-3906200-E y domicilio en Barrio La Iglesia, s/n (39794 - Hoz de Anero).

4. Contenido concreto de la modificación

El «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 18 de enero de 2006, publicaba la Ley 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, en cuyo artículo 9 se recoge:

"Artículo 9. Modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Se modifican los apartados 3 y 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que quedan redactados del siguiente modo:....."

El Boletín Oficial del Cantabria número 252, de fecha 31 de diciembre de 2007, publicaba la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Contenido Financiero, en cuyo artículo 16 se recoge:

"Artículo 16. Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria."

"Treinta y cuatro. Se modifica el apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera que queda redactado de la siguiente manera:

....."

Tras estas dos modificaciones llevadas a cabo en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la redacción de los apartados 3 y 4 de la misma es la siguiente:

"3. Los municipios que tengan en vigor Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias adaptarán sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de cuatro años y, en todo caso, y salvo que se trate de las permitidas en el apartado 4 de la presente Disposición, con ocasión de la primera modificación que se tramite después de dicho plazo.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo.

Por otro lado, la superficie total del ámbito de la modificación puntual es de 5.579 m2, y de acuerdo con la zonificación establecida por Estudio de Detalle, basado en la clasificación establecida por las NN.SS, la totalidad de la superficie esta calificada como SUELO URBANO

CVE-2011-6732

RESIDENCIAL UNIFAMILIAR CATEGORÍA 1B (SU-1B).

Partiendo de las premisas legales anteriormente citadas y de los condiciones actuales de los terrenos, se exponen a continuación las razones que justifican esta modificación:

— La razón principal que justifica la modificación puntual es la necesidad de satisfacer una cada vez más acuciante demanda de viviendas sometidas a algún tipo de protección en el municipio, para lo cual y ante la inexistencia de otra posible ubicación, se plantea la recalificación de las parcelas resultantes XXXIII a XXXVI del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución V-2, como "Suelo Urbano Residencial. Baja Densidad SU2", ordenanza que existe actualmente en el planeamiento municipal para usos de vivienda colectiva y que permitirá construir sobre dichas parcelas, las viviendas protegidas demandadas. Los parámetros de edificabilidad y alturas de esta ordenanza (1m2/m2 y tres alturas), propias de tipología de bloque abierto, chocan sin embargo con la morfología dominante en el entorno de las parcelas objeto de la modificación. Con el fin de asegurar la integración de la actuación en el contexto urbano, se propone completar la redacción de la ordenanza SU2 con las condiciones de edificabilidad y altura aplicables en el ámbito de las parcelas, adaptadas a las características tipológicas dominantes en la zona.

Se propone el siguiente texto para la ordenanza SU2:

— SU2. Suelo urbano residencial. Baja densidad.

Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación en el suelo urbano delimitado como tal SU2 en los Planos de Ordenación correspondientes.

Usos.

El uso dominante en el suelo así clasificado será el de vivienda, considerándose usos tolerables ó compatibles los destinados a alojamientos públicos (residencias, albergues, hoteles, etc.), locales comerciales, apartamentos, oficinas públicas ó privadas, servicios públicos y equipamientos (enseñanza, sanidad, religioso, cultural, espectáculos, etc.). Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria que no cumpla el "Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas".

Se admite la actividad industrial de 1ª categoría en situación A, B, C.

Aprovechamiento.

La edificación no podrá ocupar más del 40% de la parcela bruta, o bien lo señalado por las alineaciones definidas en los planos de ordenación cuando esto figure así. La edificabilidad no sobrepasará 1 m2/m2. En el ámbito de las parcelas calificadas con esta ordenanza en la Unidad V2 de Villaverde, la edificabilidad será la que le asigna el Proyecto de Reparcelación de la Unidad.

Alineaciones.

La distancia mínima entre cualquier punto de la edificación y el eje de los viales será la que se expresa en las secciones transversales, referidas en los planos, para las diversas situaciones según el tipo de vial.

En cualquier caso, las alineaciones serán las que se fijen en los Estudios de Detalle que se redacten y aprueben.

Separación a los colindantes.

La separación a los colindantes será de 3 metros en el caso de que la fachada contemple huecos, pudiendo adosarse a dicho colindante en el caso de no contemplar huecos. Si existiera medianería del colindante en el límite de la parcela, la separación será de 6 metros ó bien adosado a la referida medianería.

El adosamiento se supeditará, en cualquier caso, al consentimiento del colindante y correspondiente compromiso.

Separación entre edificaciones.

CVE-2011-6732

La distancia entre edificaciones en una misma parcela, medida en cualquier dirección, no podrá ser inferior a 6 metros.

Dimensión de las edificaciones.

La longitud de la edificación, medida en cualquier dirección, no podrá superar los 40 metros.

Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela edificable será de 6 metros.

Parcela mínima.

La parcela mínima edificable será de 400 m2.

Altura máxima de la edificación.

La altura máxima será de 9,50 metros correspondientes a planta baja, planta primera, planta segunda y ático. En el ámbito de las parcelas calificadas con esta Ordenanza en la Unidad V2 de Villaverde, la altura máxima será de 6,50metros, correspondientes a planta baja, planta primera y bajo cubierta.

Vuelos.

Los vuelos tendrán un saliente máximo de 1 metro, respetando, en cualquier caso, el arbolado y siendo en cualquier punto la altura mínima sobre la rasante de 2,5 metros.

Estudios de Detalle.

Se deberá realizar "Estudio de Detalle", previo a la presentación del proyecto de edificación, cuando así se señale en estas Normas Subsidiarias.

— Asociada a dicha recalificación, y aún tratándose de un aspecto formal, se plantea la recalificación, en el planeamiento municipal, de las parcelas resultantes XLI a XLIV del Proyecto de Reparcelación, proponiéndose la calificación como Espacio Libre Público de las parcelas XLI, XLII y XLIII; y la calificación como Equipamiento de la parcela XLIV. Se refleja de esta manera en el planeamiento, la calificación real de estas dotaciones que fueron cedidas en el desarrollo de la Unidad.

A continuación se recogen las demás ordenanzas de aplicación a las diferentes calificaciones de suelo presentes en la Modificación Puntual:

— SU1 B. Suelo urbano unifamiliar. Subgrupo b.

Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación en el suelo urbano delimitado como tal SU1 B en los planos de ordenación correspondientes.

Usos.

El uso dominante en este tipo de suelo urbano será el de vivienda (vivienda unifamiliar aislada ó adosada), considerándose usos tolerables ó compatibles los destinados a alojamientos públicos (residencias, albergues, pensiones, hoteles, etc.), talleres artesanales, de reparación, de confección, de servicio del automóvil, locales comerciales, oficinas públicas ó privadas, servicios públicos y equipamientos (enseñanza, sanidad, religioso, culturales, espectáculos, etc.) y almacenes relacionados con la agricultura.

Se prohibe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria que no cumpla el "Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas", así como la implantación de establos, cuadras, almacenes, etc. y, en general, cualquier edificación relacionada con la ganadería y la agricultura, excepto lo referido como autorizado previamente.

Se admiten las industrias de la categoría 1ª en situaciones A, B y C.

Aprovechamiento.

En esta Ordenanza se consideran dos tipos de parcela:

a) Parcelas entre medianerías ó adosadas a una medianería.

Parcelas entre medianerías. En este caso, en la zona comprendida entre dichas medianerías y hasta un fondo de 12 metros, la ocupación será del 100 %.

CVE-2011-6732

Parcelas adosadas a una medianería. En este caso, en la zona adosada a dicha medianería, con un fondo de 12 metros y una longitud máxima de fachada de 22 metros, la ocupación será del 100%. En ambos casos, en el resto de la superficie de la parcela será de aplicación lo determinado para las parcelas libres del tipo b). También se tendrá en cuenta lo expresado en los apartados restantes de esta ordenanza.

b) Parcelas libres en las que no existe, en sus límites, edificación alguna adosada.

En las parcelas libres donde se pretenda realizar edificaciones de nueva planta, la edificabilidad será de 0,5 m2/m2. La edificabilidad se aplicará al total de la parcela y la ocupación máxima será del 40% de la parcela bruta para las construcciones residenciales y del 20% para las restantes permitidas.

Las industrias existentes, en categoría 1ª y situación A B C, podrán ser ampliadas en un 20%, aún cuando tengan agotada su edificabilidad.

Alineaciones.

La distancia mínima entre cualquier punto de la edificación y el eje de los viales será la que se expresa en las secciones transversales, referidas en los planos, para las diversas situaciones según el tipo de vial.

En el caso de parcelas entre medianerías y/ó adosadas a una medianería, la alineación obligada será la línea que definen las fachadas de los edificios colindantes.

En cualquier caso, las alineaciones serán las que se fijen en los "estudios de detalle" que se redacten y aprueben, a este y otros efectos.

Separación a los colindantes.

La separación a los colindantes será de 3 metros en el caso de que la fachada contemple huecos, pudiendo adosarse a dicho colindante en el caso de no contemplar huecos. Si existiera medianería del colindante en el límite de la parcela, la separación será de 6 metros ó bien adosado a la referida medianería.

El adosamiento se supeditará, en cualquier caso, al consentimiento del colindante y correspondiente compromiso.

Separación entre edificaciones.

La distancia entre edificaciones en una misma parcela, medida en cualquier dirección no podrá ser inferior a 6 metros.

Dimensión de las edificaciones.

La longitud de la edificación medida en cualquier dirección no podrá superar los 4O metros.

Frente mínimo de parcela.

El frente mínimo de parcela edificable será de 6 metros.

Parcela mínima.

La parcela mínima edificable será de 400 m2.

Altura máxima de la edificación.

La altura máxima será de 6,50 metros correspondiente a planta baja, planta primera y ático.

Para las instalaciones no residenciales permitidas, dicha altura máxima será de 7 m.

Vuelos.

Los vuelos tendrán un saliente máximo de 1 metro, respetando en cualquier caso el arbolado y siendo en cualquier punto su altura mínima sobre la rasante de 2,50 metros.

Estudios de Detalle.

Cuando se pretenda llevar a cabo construcciones superiores a 12 viviendas, será obligatorio realizar el correspondiente "estudio de detalle", previo a la presentación del proyecto de construcción, debiendo cumplirse lo señalado en estas Normas.

CVE-2011-6732

SUP. Suelo urbano. Espacio publico. Parques urbanos.

Definición.

En este suelo se comprenden los espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, áreas de juego y recreo de niños, áreas peatonales de acceso y de relación, así como espacios destinados a protección y aislamiento de las vías de comunicación.

Ámbito de aplicación.

El suelo destinado a "jardín urbano", recogido en los Planes Parciales, deberá concentrar el 60% de su superficie en una única área. En caso alguno la pendiente del terreno podrá superar el 10%.

Usos.

Se consideran compatibles con el uso de esparcimiento y descanso aquellas instalaciones y usos que no comporten perjuicio a la utilización pública. Así se permiten pequeños puestos de venta de artículos para niños, periódicos, plantas y teatro al aire libre. Así mismo, se permiten ocupaciones temporales por ferias, circos, fiestas, etc.

— SUE. Suelo urbano. Equipamiento comunitario.

Definición.

Tiene la consideración de "equipamiento comunitario" el suelo que se destina a usos públicos y/o colectivos, al servicio de los ciudadanos.

Ámbito de aplicación.

Todos los suelos adscritos a los equipamiento comunitario y/ó público, serán de titularidad pública. Los equipamientos existentes que, en el momento de aprobación de las Normas, sean de titularidad y gestión privada podrán mantener la titularidad en tanto se mantengan sus características de funcionamiento.

Gestión.

El Ayuntamiento deberá gestionar el destino público de los equipamientos privados.

Independientemente de los equipamientos previstos en las Normas, la iniciativa particular podrá instalar en las distintas zonas de la edificación privada aquéllas que sean de su interés, cumpliendo las ordenanzas propias de cada zona.

Usos.

En el Sistema de Equipamientos se podrá establecer los usos siguientes: cultural, religioso, educativo, social, recreativo, deportivo, sanitario, servicios técnicos municipales, instalaciones especiales (cuartel, etc.).

Aprovechamiento.

La edificabilidad máxima sobre parcela será de 0,35 m2/m2.

En cualquier caso, se podrá construir edificios públicos acogiéndose a las condiciones de edificación en cada zona.

Altura máxima de la edificación.

La altura permitida, salvo casos excepcionales justificados, será de 9,50 metros.

En cualquier caso, se podrá construir edificios públicos acogiéndose a las condiciones de edificación en cada zona.

En los Planos M.1. y M.2. "Calificación propuesta para las parcelas objeto de la Modificación Puntual", se refleja la calificación que se propone para dichas parcelas.

5. Justificación de la modificación de las normas subsidiarias

Como puede observarse, la modificación pretendida tiene poco alcance en cuanto a dimensión, ya que el ámbito de la modificación afecta a una superficie aproximada de 5.580m2, y además está justificada en un interés global, ya que permitirá el acceso a las viviendas a los sectores de población más desfavorecidos del municipio de Ribamontán al Monte.

CVE-2011-6732

Desde la entrada en vigor de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria, las revisiones y modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico municipal se rigen por los artículos 82 y 83 de dicha Ley que tras las modificaciones recogidas en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Contenido Financiero, quedan redactados como sigue:

"Artículo 82. Revisión.

1. Se considera revisión del Plan General de Ordenación Urbana las alteraciones del mismo que afecten de manera sustancial a la estructura y ordenación general en él contemplada.

2. Procederá la revisión del Plan cuando se den las circunstancias establecidas en el mismo, en particular el cumplimiento de plazos eventualmente previstos o exigidos; cuando el Plan resulte afectado por normas o planes cuyas determinaciones resulten vinculantes; y, en general, cuando lo exijan las circunstancias o resulte conveniente por razones de oportunidad.

3. La revisión del contenido de los Planes se llevará a cabo conforme a las mismas reglas y requisitos establecidos para su aprobación.

Artículo 83. Modificación.

1. Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.

Cuando se trate de modificaciones que tengan por objeto la construcción de un porcentaje determinado de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en la documentación de la modificación se establecerán las condiciones para que dichas viviendas se finalicen de forma previa o simultánea con las demás.

3. El procedimiento para efectuar modificaciones en los instrumentos de planeamiento será el mismo que el previsto para su aprobación, con excepción de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana en las que se atenderá a las siguientes reglas:

a) El trámite previsto en el artículo 67 tendrá carácter meramente potestativo.

b) Con la excepción de lo dispuesto en el apartado 6, la competencia para la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento. A estos efectos, una vez finalizado el trámite de información pública y aprobado provisionalmente el Plan, el Ayuntamiento lo enviará a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Urbanismo, que podrá emitir informe negativo vinculante por alguno de los motivos del apartado 2 del artículo 71. Caso de no producirse dicho informe en el plazo de dos meses desde la recepción del expediente completo el silencio se entiende estimatorio. No se producirá el efecto señalado si la modificación del Plan no incluyera su documentación formal completa o si contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía.

c) Los Planes Generales que contengan el tipo de determinaciones de detalle que autorizan los artículos 44.2, 54 y 55 seguirán respecto de ellas el régimen de modificación de los Planes Parciales.

4. Cuando la modificación del Plan suponga un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad se requerirá la proporcional y paralela previsión de mayores espacios libres y equipamientos a ubicar en un entorno razonablemente próximo. En suelo urbano consolidado, pueden ser sustituidas dichas cesiones por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado.

5. Cuando la modificación implique el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones y equipamientos colectivos será preciso que el cambio suponga el paralelo establecimiento de otros servicios que, aunque de diferente finalidad, sean de similar categoría.

CVE-2011-6732

6. Cuando la modificación del Plan tenga por objeto u ocasione una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público previstos en el Plan la aprobación corresponde a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo que tendrá en cuenta, además de las especificaciones generales del artículo 71, la necesidad de mantener la misma o similar superficie de espacios libres previstos en el Plan vigente. La alteración de espacios libres privados previstos al amparo del apartado 4 del artículo 40 de esta Ley, tendrá idéntico tratamiento.

7. Cuando la modificación del Plan General afecte a los instrumentos de desarrollo ya existentes podrá tramitarse la modificación de éstos de forma simultánea a la de aquél. Se seguirán en paralelo expedientes separados, de aprobación sucesiva."

El cambio propuesto afecta a la calificación de unas parcelas que hasta ahora estaban calificadas como Suelo Urbano Residencial con la categoría de SU-1B. Unifamiliar, y que ahora van a ser calificadas como Suelo Urbano Residencial con la categoría de SU2. Baja Densidad, en virtud del apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el cual se puede realizar la modificación.

En consecuencia, la presente propuesta no tendrá la consideración de revisión contemplada en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley 2/2001 y en el artículo I.4 de la normas urbanísticas de las NN.SS. de Ribamontán al Monte.

Del mismo modo, y en atención al apartado 2 del artículo 82 de la Ley 2/2001, cabe señalar que la propuesta de modificación de ninguna manera se puede entender comprendida entre los supuestos que contempla el artículo I.4 de la normas urbanísticas de las NN.SS. de Ribamontán al Monte.

En relación con el apartado 4 del artículo 83, la modificación pretendida no supone un incremento de la edificabilidad residencial puesto que se mantiene la edificabilidad asignada por el Proyecto de Reparcelación a las parcelas.

También en relación con el apartado 4 del artículo 83, la modificación pretendida sí que supone un incremento de la densidad, puesto que de acuerdo con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ribamontán al Monte aprobada definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 24 de octubre del 2005, y publicada en el B.O.C. de 21 de diciembre de 2005, que dice literalmente:

"En el suelo urbano-unifamiliar (SU1A, SU1B y SU-PALACIOS) la intensidad máxima de aprovechamiento se regula limitándose a una densidad de 25 viviendas por hectárea (una vez descontada la zona afectada por los viales públicos), además de la intensidad de edificación por parcela y los parámetros reguladores de altura, profundidad y separación".

En las parcelas resultantes XXXIII a XXXVI del Proyecto de Reparcelación y a la vista de sus superficies, únicamente se habrían podido construir 4 viviendas, cuando ahora se plantea construir entre 12 y 14. Esto supone en el caso de que se construyan 14, un incremento de 10 viviendas respecto a la situación previa a la modificación puntual.

Por ello, y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 83, se requerirá la proporcional y paralela previsión de mayores espacios libres y equipamientos a ubicar en un entorno razonablemente próximo, pudiéndose sustituir dichas cesiones por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado. En este caso, y a pesar de que numéricamente resultaron muy excedentarios, no es posible computar los espacios libres y equipamientos existentes en la unidad al haber sido ya cedidos en el desarrollo de esta. No es posible por otra parte, localizar en un entorno próximo, suelo que se pueda adaptar a los usos que se pretenden. Se propone pues, tratándose además de cesiones de tamaño reducido, su sustitución por su equivalente económico.

Este incremento de la densidad de viviendas, cuantificado en 10 viviendas, supone que haya que prever nuevos espacios libres y equipamientos cuyos cálculos y justificación son los siguientes:

Incremento del número de viviendas: 10 viviendas adicionales.

CVE-2011-6732

Incremento del número de habitantes: (10 viviendas x 3,5 Hab/viv) = 35 nuevos habitantes.

Incremento de espacios libres necesario: (35 Hab x 5 m2/Hab) = 175 m2.

Incremento de equipamientos necesario: (35 Hab x 5 m2/Hab) = 175 m2.

Se monetarizan por lo tanto, 175 m2 de espacios libres 175 m2 destinados a equipamientos.

De acuerdo con la tasación efectuada por los Servicios Técnicos Municipales y que se adjunta al presente texto, el importe total de las compensaciones económicas por el concepto de monetarización de las cesiones a Espacios Libres y Equipamientos, asciende a la cantidad de trece mil novecientos doce euros con cincuenta céntimos (13.912,50 €). Quedan así fijadas las compensaciones sustitutorias que justifican el incremento de las cesiones obligatorias a espacios exigidas por el artículo 83.4 de la Ley 2/2001.

En relación con el apartado 2 del artículo 83 de la Ley 2/2001, debe señalarse que la modificación no supone alteración alguna de la edificabilidad prevista en el planeamiento. Tampoco se modifica la morfología de la zona al mantenerse las condiciones de alturas de la edificación, asegurándose así su integración en el entorno. Las parcelas en las que se plantea la modificación disponen por otra parte de todos los servicios, con dimensionado suficiente para atender al aumento de densidad propuesto. No produce por lo tanto la modificación, efecto negativo alguno sobre el planeamiento vigente.

En relación con el apartado 5 del artículo 83 de la Ley 2/2001, cabe señalar que la propuesta de modificación no implica el cambio de destino de los terrenos reservados para dotaciones o equipamientos colectivos.

En relación con el apartado 6 del artículo 83 de la Ley 2/2001, cabe señalar que la propuesta de modificación no supone una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres y zonas verdes de uso público.

En relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, y en concreto con la última redacción de la misma de acuerdo con el apartado treinta y cuatro del artículo 16 de la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Contenido Financiero:

3. Los municipios que tengan en vigor Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias adaptarán sus instrumentos de planeamiento a lo dispuesto en esta Ley en el plazo de cuatro años y, en todo caso, y salvo que se trate de las permitidas en el apartado 4 de la presente Disposición, con ocasión de la primera modificación que se tramite después de dicho plazo.

4. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo.

Se recoge expresamente por tanto la posibilidad de tramitar modificaciones que tengan por objeto la regulación de la implantación de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública), sin que ello suponga la Revisión del Plan General vigente.

Se justifica a continuación, de acuerdo con lo exigido en el Acta de la Comisión Regional de Urbanismo de fecha 8 de octubre de 2010, el cumplimiento del artículo 98 e) de la Ley 2/2001 en el que se dice que "en suelo urbano consolidado, los promotores tienen los siguientes deberes:. .. e) En las modificaciones de planeamiento, ceder, libre de cargas, el suelo correspondiente al 10% del incremento de la edificabilidad generada por la nueva ordenación urbanística al atribuir una mayor edificabilidad, densidad o asignación de nuevo uso respecto de la preexistente. Dicha cesión podrá ser sustituida por su equivalente económico conforme a lo dispuesto en la legislación estatal de suelo". Este apartado fue introducido por el número 21 del artículo 16 de la Ley de Cantabria 7/2007 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, trayendo causa de la necesaria adaptación de la legislación urbanística autonómica a la nueva Ley 8/2007 de Suelo, Ley Estatal Básica que entró en vigor el 1 de julio de 2007. Así, en la Ley 8/2007 (en la actualidad derogada por el Real Decreto Legislativo

CVE-2011-6732

2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo), se "sienta el régimen de las actuaciones urbanísticas de transformación del suelo, que son las que generan las plusvalías en las que debe participar la comunidad por exigencia de la Constitución" (apartado IV de la Exposición de Motivos). Esta participación de la comunidad en las plusvalías constituye un deber legal de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y se conforma, de acuerdo con el artículo 16.1.b), a través de la entrega "a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación.... En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación".

En la presente propuesta de Modificación Puntual, que tiene por objeto unos terrenos de propiedad municipal, las posibles plusvalías que en su caso pudieren resultar de la misma serían generadas e incorporadas a la propia "Administración competente", que resultaría partícipe al 100% de las mismas. No resulta por lo tanto de aplicación al el presente caso, el mencionado artículo 98 e) de la Ley 2/2001.

En cuanto al segundo punto de la Modificación Puntual, relativo a la calificación de los espacios destinados a Espacios Libres y Equipamientos que fueron cedidos al Ayuntamiento como parte de las cesiones obligatorias en el desarrollo de la Unidad, entendemos que no resulta necesaria su mayor justificación al no tener más alcance que la voluntad de reflejar en el planeamiento municipal, la calificación que ya les otorgó el planeamiento auxiliar aprobado definitivamente en desarrollo de la Unidad a las dotaciones de cesión obligatoria destinadas a Espacios Libres y Equipamiento.

6. Tramitación

Habiendo entrado en vigor la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y tras la Modificación de la Disposición Transitoria de dicha Ley recogida en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Contenido Financiero, la modificación se tramitará y se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 83 de la Ley de Cantabria 2/2001, también modificado por artículo 16 de la citada Ley de Cantabria 7/2007.

Dado que la modificación no afecta a espacios libres y/o zonas verdes la tramitación se realiza de acuerdo con el párrafo b) del apartado número 3 del citado artículo.

Así mismo, teniendo en cuenta las características de esta modificación, donde se establece un cambio de categoría dentro de un suelo ya calificado como Suelo Urbano Residencial, no suponiendo un aumento de la edificabilidad residencial, pero sí de la densidad, estableciéndose así la reserva correspondiente de suelos para equipamientos y espacios libres, la reducida dimensión de la parcela, que no se produce un cambio de destino de los terrenos reservados a dotaciones y equipamientos colectivos y que no supone un cambio de zonificación o uso urbanístico de espacios libres o zonas verdes de uso público, se considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

De esta forma teniendo en cuenta las características ambientales del ámbito de actuación, la situación actual de las parcelas y el entorno urbano no se considera necesario que la presente Modificación Puntual sea sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

7. Motivación del expediente

Se trata de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte con un claro interés público y urgente, pues intenta solucionar problemas directamente vinculados con el acceso a la vivienda de los sectores de población económicamente menos favorecidos, al poner en el mercado nuevas viviendas sometidas a algún régimen de protección.

Por último, hay que señalar que es una Modificación Puntual que no afecta a otras determinaciones de las Normas Subsidiarias, ni tampoco a la estructura general del término municipal definida en las mismas.

CVE-2011-6732

Este acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, con carácter potestativo o bien interponer directamente contra el contenido de esta modificación puntual un recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 29 de abril del 2011.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2011/6732

CVE-2011-6732

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-5546 *Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de autorización ambiental integrada por modificación de código LER 10 01 01. Expte AAI/001/2004.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa "Cementos Alfa, S. A.", por modificación de código LER 10 01 01 (Nº Expte. AAI/001/2004).

Santander, 8 de abril de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2011/5546

CVE-2011-5546

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2011-5547 *Anuncio de dictado de resolución sobre modificación no sustancial irrelevante de la autorización ambiental integrada por modificación de código LER 02 02 03. Expte. AAI/001/2004.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa "Cementos Alfa, S. A.", por modificación de código LER 02 02 03 (nº expte. AAI/001/2004).

Santander, 11 de abril de 2011.
El director general de Medio Ambiente,
Javier García-Oliva Mascarós.

2011/5547

CVE-2011-5547

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-6693 *Información pública de solicitud de autorización para legalizar obras contenidas en el proyecto "Reparación de la carretera de acceso al Puerto de Requejada". t. m. de Polanco. Ref. Servicios Periféricos S-26/10; CNC02/10/39/0018.*

La empresa julio Cabrero y CIA, SL, ha solicitado la legalización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo terrestre con las obras contenidas en el proyecto "Reparación de la carretera de acceso al Puerto de Requejada" en el T.M. de Polanco.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el arto 146.8 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988 de 28 e julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre, modificado por RD 1112/1992, de 18 de septiembre.

La documentación que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante un plazo de veinte días (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53-38 planta, Santander.

Santander, 3 de mayo de 2011.
El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/6693

CVE-2011-6693

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-6690 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de "Construcción y Obras Públicas de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000365011982.

Visto el acuerdo suscrito por la comisión negociadora del Convenio Colectivo laboral del sector de la "Construcción y Obras Públicas de Cantabria", referente a la revisión salarial correspondiente al año 2011; y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN Y
OBRAS PÚBLICAS DE CANTABRIA

En Santander, a las 13:30 horas del día 18 de febrero de 2011, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de don Fidel González Cuevas, don Máximo Sainz Cobo, don Juan Carlos Sánchez Ariste, doña Rosa Ruiz del Río, don José Luis Gómez López, y don Pablo Javier Obregón Perales, y, por la representación sindical, de don Damián García Carmona (CCOO), doña María Luz García Olabarrieta (CCOO), don Mariano Pérez Conde (CCOO), don Óscar Arroyo Pardo (CCOO), don Joaquín Cifrian Alonso (UGT), don Carlos Meneses Velarde (UGT), don Francisco Martínez Gutiérrez (UGT), don Walter Arco Fito (UGT) y don José Luis Llata Cruz (UGT), acuerdan:

CVE-2011-6690

En primer lugar proceden a firmar los anexos salariales, con vigencia de 1 de enero de 2011 a 31 de diciembre de 2011, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de Cantabria.

En segundo lugar, se establece que los atrasos de Convenio, devengados durante el presente año 2011, se abonen, como fecha tope, con la nómina del mes de febrero.

En tercer lugar, se faculta a don Máximo Sainz Cobo para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma presente acta en el lugar y fecha indicados.

Firmas ilegibles.

ANEXO XI
TABLAS SALARIALES y NO SALARIALES

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL - AÑO 2011

Niveles	S. Base 11 meses	P.Convenio 11 meses	Vacaciones 31 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
II - Titulado Superior	1.576,37	657,14	1.972,94	2.035,92	2.035,92	30.613,39
III- Titulado Medio	1.152,19	557,82	1.599,43	1.659,24	1.659,24	23.728,02
IV - Jefe de personal	960,01	482,62	1.495,77	1.549,88	1.549,88	20.464,46
V - Jefe Adm. 2º	955,41	405,14	1.467,53	1.500,10	1.500,10	19.433,78
VI - Ofic. Adm. 1º	955,30	365,17	1.466,30	1.477,25	1.477,25	18.945,97
VII - Delineante 2º	927,63	365,17	1.385,16	1.425,12	1.425,12	18.456,20
VIII - Ofic. Adm. 2º	912,16	365,17	1.370,65	1.414,56	1.414,56	18.250,40
IX - Auxiliar Adm.	882,17	365,17	1.302,69	1.351,43	1.351,43	17.726,29

CVE-2011-6690

TABLA SALARIAL DE RETRIBUCIÓN DIARIA - AÑO 2011

Niveles	S. Base 334 días	P.Convenio 218 días	Vacaciones 31 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
VI-Encargado,J. Taller	31,47	18,40	1.469,29	1.477,25	1.477,25	18.945,97
VII – Capataz	30,55	18,40	1.391,06	1.425,12	1.425,12	18.456,20
VIII - Ofc. 1 de Oficio	30,04	18,40	1.376,72	1.414,56	1.414,56	18.250,40
IX - Ofc. 2 de Oficio	29,05	18,40	1.303,09	1.354,65	1.354,65	17.726,29
X - Ayte. de Oficio	28,19	18,40	1.267,02	1.321,53	1.321,53	17.336,74
XI - Peón Especialista	28,08	18,40	1.235,29	1.303,02	1.303,02	17.231,25
XII - Peón Ordinario	27,85	18,40	1.188,00	1.261,85	1.261,85	17.024,80

Excepcionalmente, durante el año 2011, los 31 días de vacaciones serán retribuidos en la cantidad que figura en la correspondiente casilla de las tablas salariales, según establece el calendario laboral para ajustar la jornada anual a 1.738 horas.

TABLA SALARIAL DE TRABAJADORES EN FORMACIÓN AÑO 2011

Nivel XIII	S.Base 334 días	P.Conven 218 días	Vacaciones 31 días	Paga de Verano	Paga de Navidad	Computo Anual
(1) 16-17 años - 1 año	17,43	11,04	781,87	812,78	812,78	10.635,77
(2) 18-21 años - 2 año	20,34	12,89	908,30	948,26	948,26	12.408,40
(3) 18-21 años - 3 año	24,69	15,64	1.108,45	1.151,46	1.151,46	15.067,35
(4) Más de 21 años - 1 año	27,60	17,48	1.237,10	1.286,92	1.286,92	16.839,98
(5) Más de 21 años - 2 año	29,05	18,40	1.303,09	1.354,65	1.354,65	17.726,29

CVE-2011-6690

NOTAS:

Cantidades calculadas según el artº 19.4 del Convenio Colectivo de la Construcción y O.P. de Cantabria:

1. El 60% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
2. El 70% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
3. El 85% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
4. El 95% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"
5. El 100% del salario del nivel IX "oficial de 2ª de oficio"

Los contratos de formación de primer, segundo y tercer año, se efectuarán a los trabajadores que hayan cumplido los 16 años y sean menores de 21 años. Los contratos de formación sin límite de edad podrán efectuarse a los siguientes colectivos:

- Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia del permiso de trabajo
- Minusválidos
- Quienes lleven más de 3 años sin actividad laboral
- Los que se encuentren en situación de exclusión social
- Quien se incorpore como alumno-trabajador a programas de escuela-taller, casas de oficio y talleres de empleo.

TABLA SALARIAL DE HORAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2011

Niveles	Horas extras ordinarias	H. Extras nocturnas (de 22 a 06 horas), domingos y festivos
VI	13,72	18,48
VII	13,38	18,11
VIII	13,23	17,98
IX	12,85	17,61
X	12,55	17,32
XI	12,49	17,26
XII	12,35	17,10

NOTAS:

- Desaparece el concepto de antigüedad para el cálculo de las Horas Extraordinarias.
- El precio de hora extra para los niveles II, III, IV y V se pactará libremente entre empresa y trabajador.
- A efectos de aplicación de esta tabla se considerará el sábado como día hábil.

CVE-2011-6690

TABLA SALARIAL DE INDEMNIZACIONES AÑO 2011

RETRIBUCIÓN DIARIA		
NIVELES	4,5 % (*) Contrato Obra o duración determ. Sup. a 365 dias, nº de días realizados antes del 01/01/07	7% Contrato de obra o duración determinada
VI Encargado	2,34	3,63
VII Capataz	2,28	3,54
VIII Oficial de 1º	2,25	3,50
IX Oficial de 2º	2,19	3,40
X Ayte. Oficial	2,14	3,32
XI Peón Espec.	2,12	3,30
XII Peon Ordina.	2,10	3,27
TRAB. FORMACIÓN		
XIII Trab.Form (1)	1,31	
XIII Trab.Form (2)	1,53	
XIII Trab.Form (3)	1,86	
XIII Trab.Form (4)	2,08	
XIII Trab.Form (5)	2,19	

RETRIBUCIÓN MENSUAL		
NIVELES	4,5 % (*) Contrato Obra o duración determ. Sup. a 365 dias, nº de días realizados antes del 01/01/07	7% Contrato de obra o duración determinada
II Titulado superior	3,77	5,87
III Titulado medio	2,93	4,55
IV Jef. Personal	2,52	3,92
V Jef. Adm. 2ª	2,40	3,73
VI Of. Adm. 1ª	2,34	3,63
VII Delineante	2,28	3,54
VIII Of. Adm. 2ª	2,25	3,50
IX Aux. Adm.	2,19	3,40

NOTA: En los dos supuestos, estas indemnizaciones se pagarán por día natural de permanencia, no computándose los días de baja de enfermedad, accidente o ausencias.

(*) Los contratos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio (antes del 01.01.2007) mantendrán la indemnización vigente en el momento de su celebración hasta la fecha de su entrada en vigor, momento a partir del cual les será de aplicación el régimen de indemnización por finalización de contrato establecido en el presente Convenio, de manera que se establecen dos regímenes distintos para cada uno de los periodos.

TABLA COMPLEMENTOS NO SALARIALES AÑO 2011

DESGASTE DE HERRAMIENTA

NIVELES	IMPORTE
ALBAÑILES Oficiales de 1º y 2º	2,08
ALBAÑILES Ayudantes	1,87
CARPINTEROS Oficiales de 1º y 2º	3,37
CARPINTEROS Ayudantes	2,53
ENCOFRADORES Oficiales 1º y 2º	2,53
ESCAYOLISTAS	1,87
ESCAYOLISTAS Ayudantes	1,28
MARMOLISTAS	2,08

DIETAS Y KILOMETRAJE

Dieta completa	31,60
Media dieta.....	10,36
Kl.	0,24

2011/6690
CVE-2011-6690

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-6691 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo del Sector de "Comercio Textil de Cantabria".*

Código de Convenio número 39000335011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector del comercio textil de Cantabria para los años 2009, 2010 y 2011, suscrito en fecha 03.02.2011, por una parte, por la Asociación De Empresarios de Comercio Textil de Cantabria (AECTC) y la Asociación de Comercio Textil (ACOTEX) en representación de la parte empresarial; y, de otra, por el sindicato Unión General de Trabajadores, en representación del colectivo de trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad

Autónoma de Cantabria; y, en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por la Comunidad Autónoma de Cantabria,

SE ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL
DE LA REGIÓN DE CANTABRIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009- 2011

Art. 1º.- Ámbito territorial
Art. 2º.- Ámbito funcional y personal
Art. 3º.- Ámbito temporal
Art. 4º.- Denuncia del convenio
Art. 5º.- Compensaciones y condiciones más beneficiosas

Modalidades de contratación
Art. 6º.- Formación profesional aprendices
Art. 7º.- Modalidades de los contratos
Art. 8º.- Período de prueba
Art. 9º.- Contrataciones

CVE-2011-6691

Seguridad y salud, prestaciones
Art. 10º.- Incapacidad temporal
Art. 11º.- Revisión médica

Clasificación profesional
Art. 12º.- Definición de las funciones de los trabajadores anexo II.

Condiciones económicas
Art. 13º.- Salario base
Art. 14º.- Salario - hora individual
Art. 15º.- Complemento personal antigüedad
Art. 16º.- Gratificaciones extraordinarias
Art. 17º.- Gratificación especial por idiomas
Art. 18º.- Gratificación por ornamentación de escaparates.
Art. 19º.- Dietas y viajes
Art. 20º.- Prendas de trabajo
Art. 21º.- Ayuda por jubilación
Art. 22º.- Ayuda por defunción
Art. 23º.- Cláusula de descuelgue

De la jornada de trabajo
Art. 24º.- Jornada de trabajo
Art. 25º.- Horas extraordinarias
Art. 26º.- Vacaciones
Art. 27º.- Licencias retribuidas.

Modificación y extinción del contrato
Art. 28º.- Jubilación anticipada
Art. 29º.- Liquidación y finiquito

Derechos sindicales
Art. 30º.- Garantías y derechos de los representantes legales de los trabajadores
Art. 31º.-Acumulación de horas por asuntos sindicales
Art. 32º.- Excedencia por cargo sindical

Administración del convenio
Art. 33º.- Formación profesional
Art. 34º.- Cursos de formación profesional
Art. 35.- Comisión mixta
Art. 36º.- Subrogación de empresa
Art. 37º.- Faltas y sanciones
Art. 38º.- Orecla

CVE-2011-6691

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición adicional tercera

Disposición transitoria

Anexo I. Tablas salariales

Anexo II. Definición categorías profesionales de comercio.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL COMERCIO TEXTIL DE LA REGIÓN DE CANTABRIA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2009-2011

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación en toda la Región de Cantabria, regulando las condiciones mínimas de trabajo en el ramo del Comercio Textil.

Artículo 2º.- Ámbito funcional y personal.

Los preceptos del presente Convenio son de aplicación a las Empresas y trabajadores de Comercio Textil, cuyas actividades venían reguladas en la Ordenanza de Comercio (Orden 24 de julio de 1971 y modificaciones de 4 de junio de 1975)

Será de aplicación a todos los trabajadores y Empresarios del Comercio Textil, con las excepciones establecidas en los artículos 1.3c) y 2.1ª) del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo. De la misma manera, se excluyen a los que, por delegación de los Órganos de Administración de la Sociedad, ejerzan, de una manera amplia, la administración de la Sociedad.

Artículo 3º.- Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio será de tres años, iniciando su vigencia el 1º de enero de 2009 y finalizando el 31 de diciembre de 2011

Artículo 4º.- Denuncia del convenio.

Este Convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el 30 de septiembre de 2011

Artículo 5º.- Compensaciones y condiciones más beneficiosas

Las mejoras establecidas sobre este Convenio no compensarán ni absorberán a las que existan en diferentes comercios, con carácter reglamentario, convencional o voluntario, ya que constituyen derechos adquiridos para los trabajadores.

Modalidades de contratación.

Artículo 6º.- Formación profesional aprendices.

Las Empresas estarán obligadas a ofrecer permisos a los aprendices siempre que asistan a cursillos al efecto en un tiempo máximo de dos horas diarias.

CVE-2011-6691

Artículo 7º.- Modalidades de contratos

Contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.

Los contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Contrato de formación

A los trabajadores con Contrato de Formación les será de aplicación lo establecido en la normativa, con las siguientes limitaciones.

Las categorías objeto de formación serán: dependiente, cortador, administrativo y escaparatista, por dos años como máximo.

El salario base será el que figura en el anexo I.

Los salarios establecidos podrán ser reducidos en el mismo porcentaje en que el tiempo dedicado a formación en alternativa con el trabajo supere el 15% mínimo establecido sobre la jornada del Convenio.

Artículo 8º.- Periodo de prueba

Podrá concertarse, por escrito, un periodo de prueba. La duración del periodo no podrá exceder de tres meses para los técnicos titulados, un mes para los contratos iguales mayores o inferiores a un año.

Cuando la contratación sea realizada con carácter de indefinida o fija, el periodo de prueba no será superior a seis meses para los técnicos y titulados, ni a treinta días para el resto de los trabajadores.

Artículo 9º.- Contrataciones

Las empresas afectadas por el presente Convenio solo podrán tener trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal, para cubrir bajas por enfermedad o accidente por un periodo máximo de 30 días desde el día que es efectiva la baja del trabajador de la empresa usuaria con los siguientes topes: Empresas hasta 6 trabajadores: 1 trabajador de E.T.T. de 7 a 20 trabajadores: 2 trabajadores de E.T.T., empresas de 21 trabajadores en adelante sin superar el 10% de la plantilla de la empresa usuaria.

Las Empresas afectadas por este Convenio cuando contraten los servicios de empresas de Trabajo Temporal garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retribuidos que les corresponden a sus trabajadores en aplicación del Convenio de Comercio de textil de Cantabria. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la Empresa de Trabajo Temporal y la Empresa usuaria que está vinculada por el presente convenio.

Las empresas afectadas por el presente convenio no contratarán funcionarios en activo ni jubilados. A los Representantes de los trabajadores se les entregará una copia de los contratos laborales que suscriban durante la vigencia del presente Convenio.

De la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las Empresas afectadas por el presente Convenio, serán fijos, como mínimo, el 60% de los mismos en cómputo anual

Las Empresas notificarán periódicamente a los Representantes Legales de los trabajadores o publicarán en el tablón de anuncios (en defecto de estos) la relación de los trabajadores que conforman la plantilla y quienes son los fijos. En el caso de no cumplirse estos requisitos, serán los trabajadores que más tiempo llevan en cada Empresa, no siendo fijos, lo que computen a efectos de completar dicho porcentaje de fijos.

CVE-2011-6691

Seguridad y salud laboral.

Artículo 10.- Incapacidad temporal.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá el complemento sobre el I.T. de la Empresa, si a ello tuviere derecho, hasta completar el cien por cien (100%) del salario íntegro y, en su caso, con los aumentos de antigüedad, incluidas la pagas extraordinarias, a partir de los siete dias de I.T. cualquiera que fuera su causa, excepto por motivos de hospitalización o accidente laboral, en que lo percibirá desde el primer día, incluso en el caso de que hubiese sido sustituido.

Artículo 11.- Revisión médica

Las Empresas velarán porque sus trabajadores pasen un reconocimiento médico cada año, que será voluntario para éstos y que se realizará a través de la Mutua Patronal, o bien otro centro similar

Clasificación profesional

Artículo 12.- Definición de las funciones de los trabajadores.

Serán para las categorías profesionales que recoge la tabla salarial del presente Convenio, las que figuran en el anexo II

Condiciones económicas

Artículo 13.- Salario base

Comprende las retribuciones en jornada normal de trabajo para el año 2009 que figuran en el anexo I que se acompaña al presente Convenio.

El aumento acordado para 2009 es de un 0,8 % sobre la tabla salarial del año 2008.

Los atrasos correspondientes al año 2009, se abonarán antes de finalizar marzo del año 2011

Año 2010 Incremento salarial del 2.7% con respecto a las tablas salariales del año 2009. Los atrasos correspondientes al año 2010 se abonarán antes de finalizar mayo del año 2011

Año 2011 Incremento salarial del 85% del IPC real del año 2011

Al desconocerse el IPC real del año 2011, las empresas abonarán a cuenta el 0,7% de las tablas actualizadas del año 2010.

Si el 85% del IPC real del año 2011 resulta inferior al porcentaje abonado a cuenta por las empresas, los trabajadores no tendrán que proceder a la devolución de dicha diferencia, y en su caso, las tablas salariales de dicho año se regularizarán con arreglo al 85% del IPC real del año 2011

Artículo 14.- Salario-hora individual

Será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{(Salario base + Complemento antigüedad)x 15}}{\text{Jornada anual}}$$

Artículo 15.- Complemento personal de antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio que a 31 de agosto de 1996 percibían el concepto de antigüedad (cuatrienios a razón del 5% del salario base, más la parte proporcional del tiempo transcurrido desde que se consolidó el último cuatrienio hasta el citado 31 de agosto de 1996) y que ha sido convertido en Complemento Personal de Antigüedad e incrementado en los años posteriores al citado, tendrán los siguientes incrementos respecto al año anterior en cada caso:

CVE-2011-6691

Año 2009: Incremento del 0.8%; Año 2010: Incremento del 2.7%. Año 2011: Incremento 85% del IPC real del año 2011.

Este Complemento Personal de Antigüedad Consolidado no será objeto de compensación, ni de absorción y será la base de cálculo de dicho concepto para el futuro.

Los trabajadores que no tuvieran generado cuatrienio alguno al 31 de agosto de 1996 así como todos los trabajadores que se contraten desde la citada fecha percibirán en Concepto de Complemento Personal Consolidado (CPC), que no será objeto de compensación ni de absorción los siguientes importes mensuales para cada uno de los años:

Año 2009: 20.64 E; Año 2010: 21.20 E Año 2011: 21,35 E.

Ambos complementos estarán sujetos a la revisión salarial que establece el Art 13 del presente Convenio.

El complemento Personal Consolidado (CPC) no se devengará en las pagas extraordinarias.

El citado complemento, comenzó a devengarse el 1 de septiembre de 1996, sustituyendo a la antigüedad.

Artículo 16.- Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio, serán de beneficios, julio y Navidad, equivalentes a una mensualidad del salario base más antigüedad, si la hubiere, del salario pactado en Convenio.

Se abonarán en las siguientes fechas:

- Beneficios, dentro del primer trimestre de cada año, aunque su importe estará en proporción al tiempo trabajado el año anterior.

- Julio, el día 15 del mismo mes.

- Navidad, el día 22 de diciembre.

El importe de las gratificaciones de julio y Navidad estarán en proporción al tiempo trabajado durante el año, computándose como tal el correspondiente a enfermedad, vacaciones, permisos retribuidos y accidentes de trabajo.

Artículo 17.- Gratificación especial por idiomas

Los trabajadores con conocimientos acreditativos ante su Empresa de una o más lenguas de idiomas extranjeros, y siempre que este conocimiento le fuese requerido y pactado por su Empresa, percibirán un aumento del diez por ciento (10%) de la suma de su sueldo de Convenio y el complemento personal de antigüedad consolidado.

Artículo 18.- Gratificación por ornamentación de escaparates.

El personal que no estando clasificado como Escaparatista, realizara no obstante, con carácter normal la función antes mencionada, tendrá derecho en concepto de gratificación especial, a un plus del diez por ciento (10%) de la suma de su sueldo de Convenio y el complemento personal de antigüedad consolidado.

Los cajeros, cobradores, etc., en el desempeño de su función, no tendrán responsabilidad alguna, salvo negligencia demostrada.

Artículo 19.- Dietas y viajes.

Se establecen como gastos de la Empresa los que se deriven de viajes o desplazamientos por motivos de trabajo, así como los gastos de kilometraje, que se asignarán con acuerdo de las partes y presentando siempre los gastos habidos en la factura, así como aquellos que no son posibles la presentación de las facturas para la justificación de gastos.

CVE-2011-6691

Artículo 20.- Prendas de trabajo.

Todo el personal que no percibiere uniforme con aspecto de calle, recibirá la cantidad de 391.59 E y el personal que percibiere dicho uniforme, recibirá la suma de 167.64 E.

El uniforme de verano se entregará entre los meses de enero y junio y el de invierno de julio a septiembre y, así mismo, las cantidades correspondientes. Las cantidades económicas mencionadas serán totales al año, pudiéndose abonar optativamente en dos mitades, dentro de cada uno de los periodos también especificados, caso de no entregarse el uniforme.

Artículo 21.- Ayudas por jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador con más de 20 años de servicio en la Empresa, recibirá de la misma el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, respetándose las superiores ayudas que por este concepto le vengan realizando las Empresas. Las empresas afectadas se comprometen a garantizar a sus plantillas la citada mensualidad mediante una póliza contratada con una Compañía o Entidad de Seguros.

Artículo 22.- Ayudas por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con un año, al menos, perteneciendo a la Empresa, queda obligada ésta a satisfacer a sus derechohabientes del importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última a la que el trabajador percibiere, incrementada por todos los emolumentos inherentes a la misma. Las empresas afectadas se comprometen a garantizar a sus plantillas las citadas mensualidades mediante una póliza contratada con una Compañía o Entidad de Seguros.

Artículo 23.- Cláusula de descuelgue.

Para proceder al descuelgue salarial del presente Convenio las empresas y trabajadores tendrán que seguir las pautas recogidas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Los porcentajes de incremento salarial establecido en este Convenio no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de pérdidas mantenidas en los seis meses anteriores a la firma del Convenio y previsiones del año en que se solicita el descuelgue.

Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

1.- Solicitud de la empresa: Los trámites para solicitar la inaplicación salarial comenzarán por una comunicación de la empresa a los representantes legales de los trabajadores y a la Comisión Mixta del Convenio en el plazo de 30 días desde la firma del Convenio.

Cuando dichas causas se cumplan en los distintos años de vigencia de este Convenio, la comunicación se podrá realizar al cierre de las cuentas anuales o en el momento de detectarse pérdidas económicas.

2.- Período de consultas: Dentro de los diez días siguientes a haberse formulado la petición, la empresa y los representantes legales de los trabajadores intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial y la forma y plazo de recuperación del nivel salarial si fuera posible, a cuyo fin la empresa entregará:

a) Memoria explicativa, cartera de pedidos y planes de futuro.

b) Balances y cuentas de resultados del ejercicio anterior.

Del acuerdo o desacuerdo alcanzados se levantará acta firmada por ambas partes que será remitida a la Comisión Mixta del Convenio.

3.- En caso de no lograrse acuerdo en el seno de la empresa, ambas partes se someterán la decisión a arbitraje de ORECLA, que será realizado en plazo de cinco días por un árbitro desig-

CVE-2011-6691

nado de común acuerdo, o, en caso de desacuerdo, y en plazo de diez días, por un cuerpo de tres árbitros designados, respectivamente por la empresa, los trabajadores y el ORECLA. Este organismo remitirá, a su término, copia del arbitraje practicado a las organizaciones integrantes de la Comisión Mixta del convenio.

4.- Las empresas que se descuelguen, podrán hacerlo por períodos de seis meses prorrogables por períodos sucesivos e iguales, aplicándose al término de dicho descuelgue los salarios pactados en el Convenio Colectivo que sea de aplicación en dicho momento.

5.- Cualquier acuerdo que no haya seguido el procedimiento antedicho será nulo.

De la jornada de trabajo.

Artículo 24.- Jornada de trabajo.

La jornada máxima legal de trabajo para el personal comprendido en este Convenio será de mil setecientas noventa y seis horas anuales (1.796).

Para la distribución de estas horas la jornada semanal será de cuarenta horas (40).

Dicha jornada laboral se distribuirá entre las 9,15 horas y las 20 horas, excepto sábados, que será entre las 9,45 horas y las 13,30 horas. Los trabajadores dispondrán de 2,30 horas, como mínimo, de descanso entre la jornada de mañana y tarde.

Las empresas previo acuerdo con sus trabajadores, podrán ampliar la jornada laboral hasta las 20:30 horas, retrasando su hora de incorporación al trabajo por la mañana y/o por la tarde en dicha media hora.

No se considerará motivo de sanción el negarse a ampliar la jornada hasta las 20:30 horas.

Se estipula el descanso semanal de los sábados por la tarde, domingos y Festivos, excepto los tres últimos sábados hábiles del mes de diciembre y el primer sábado hábil de enero que serán sustituidos por medio día de descanso en la misma semana. Los dos últimos Sábados del mes de diciembre serán trabajados por el cincuenta por ciento (50%) de la plantilla y el descanso, respectivamente, un cincuenta por ciento (50%) lo disfrutará el día 24 y el otro cincuenta por ciento (50%) el día 31 del mismo mes.

De mutuo acuerdo entre la Empresa y el trabajador se podrá establecer, el trabajo la tarde de los sábados. Este acuerdo será puesto en conocimiento de la Comisión Mixta del Convenio previa a su efectividad. Por la prestación de este trabajo la tarde de los sábados, incluidos los de diciembre y enero, se establece la siguiente compensación mínima: Descanso de un día completo rotativo a la semana además del domingo, una compensación económica por cada sábado por la tarde con carácter general de 10,11 €, excepto los aprendices, que será de 7,26 €. El descanso del día rotativo supondrá la reducción de la jornada semanal en el mismo número de horas que se realizaría en dicho día. La jornada será como máximo de 36 h. 30 m. a la semana. Igualmente se reducirá en el mismo porcentaje la jornada anual.

No se considerará motivo de sanción el negarse al reparto de la jornada del sábado por la tarde.

Cuando el día de descanso coincida con festivo dicho día se recuperará en las dos semanas siguientes.

Los menores de 18 años descansarán dos días consecutivos a la semana.

Previo pacto voluntario en las Empresas, entre cada trabajador y aquellas, se podrá establecer la prestación del trabajo de cada uno de los festivos autorizados, con carácter general, para la apertura de los comercios.

Cuando se produzca el acuerdo, los trabajadores tendrán la siguiente compensación mínima por cada festivo, de los citados, que trabajen: un día de descanso alternativo que se disfrutará en la semana anterior o en las dos siguientes a la prestación del trabajo en festivo.

Además del descanso alternativo, cada trabajador percibirá un complemento de "Trabajo en Festivo" en la nómina del mes en que realizó el trabajo en festivo. Este Complemento tendrá un importe equivalente al 175% del Salario día de cada trabajador, incluyendo en éste la totalidad de las retribuciones (salario base, complemento personal de antigüedad y pagas extraordinarias).

CVE-2011-6691

En todo caso se respetarán las mejores condiciones que los trabajadores, en las distintas Empresas, vengan percibiendo por las mismas circunstancias.

Artículo 25.- Horas extraordinarias

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo el criterio anterior, se recomienda en cada Empresa que se analice conjuntamente, entre los representantes de los trabajadores y la Empresa, las posibilidades de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas en función del objetivo de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a sus asociados la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas voluntariamente:

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños urgentes, así como en caso de riesgo de materias primas: Realización.

b) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de que se trata: Mantenimiento siempre que no se pueda sustituir por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la Empresa informará semanalmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal, y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por Secciones. Asimismo, en función de esta información, y de los criterios arriba señalados, la Empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias conforme establece el art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrarán día a día y se contabilizarán semanalmente, entregando al trabajador copia-resumen en la parte correspondiente.

El salario-hora que resulte de la aplicación del art. 14 del presente Convenio servirá de base para calcular el importe de las horas extraordinarias. El incremento a aplicar sobre el salario-hora para el pago de las horas extraordinarias es el siguiente:

La hora normal más el cien por cien (100%) en las horas extraordinarias de días laborales y la hora normal más el doscientos por ciento (200%) en las horas extraordinarias de domingos y Festivos.

Artículo 26.- Vacaciones

Las vacaciones serán de 27 días laborales. Se disfrutarán 15 días, como mínimo, entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre, quedando los restantes a elección de la empresa. En caso de no disfrutarse los 15 días de verano de mutuo acuerdo con la Empresa, se percibirá en bolsa equivalente a 355,99 €.

La empresa podrá conceder la totalidad de las vacaciones en verano. En el periodo de las vacaciones se percibirán todos los puntos tratados en el presente Convenio, sin discriminación alguna.

Artículo 27.- Licencias retribuidas

Se concederán veinte días de permiso retribuidos con el abono del salario real por matrimonio del trabajador, pudiéndose unir con el periodo de vacaciones, de acuerdo con las partes.

Tres días en caso de nacimiento de hijo. Un día más en el supuesto de que el trabajador necesite realizar un desplazamiento.

Cuatro días consecutivos en caso de enfermedad grave, con hospitalización, independientemente del lugar de rehabilitación, o fallecimiento del cónyuge, padres o hijos consanguíneos o

CVE-2011-6691

de afinidad. El disfrute en los casos referidos a enfermedad grave y hospitalización tendrá que producirse dentro del plazo de quince días desde el hecho causante.

Dos días consecutivos en caso de fallecimiento o enfermedad grave u hospitalización de parientes de segundo grado de consanguinidad o afinidad. En caso de desplazamiento será de dos días más si es superior a 200 Km. El disfrute en los casos referidos a enfermedad grave y hospitalización tendrá que producirse dentro del plazo de quince días desde el hecho causante.

Un día por traslado de domicilio habitual.

Un día en los casos de boda de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o

Afinidad.

Un día por fallecimiento de parientes de tercer grado.

18 horas año, con presentación de justificante para la asistencia al médico del trabajador o de parientes de primer grado.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, pudiendo dividir dicho periodo en dos fracciones, asimismo, podrán sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquél.

Estas licencias tendrán la misma efectividad en los casos precisos, tanto para parejas de "derecho" como de "hecho", siempre que esta circunstancia se acredite.

Modificación y extinción del contrato.

Artículo 28.- Jubilación anticipada.

Las partes acuerdan que los trabajadores, una vez cumplida la edad de 64 años, se jubilarán con el cien por cien (100%) de los derechos pasivos, en tanto que las Empresas simultáneamente, contratarán trabajadores en busca del primer empleo o perceptores del Seguro de Desempleo, en número igual al de las jubilaciones anticipadas y contrato de la misma naturaleza de los que se sustituyen, y ello en referencia al art. 43 que el A.N.E. tenía establecido al respecto.

Jubilación obligatoria.

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector y con independencia de los supuestos de jubilación voluntaria anticipada, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo legal de carencia para obtenerla o cuando alcancen la carencia. Esta medida se vincula a la mejora de la estabilidad en el empleo, según dispone la Ley 14/2005 de 1 de julio.

Jubilación parcial.

Cuando un trabajador se jubila parcialmente se podrá cubrir con un trabajador de la empresa y simultáneamente se contratará un trabajador desempleado con el fin de cubrir la vacante que se produce en la categoría del trabajador que ha promocionado o ascendido.

Artículo 29.- Liquidación y finiquito.

Junto con la entrega del documento que pone fin a la relación laboral, se acompañará la propuesta de finiquito y liquidación para la supervisión de sus representantes sindicales, Central Sindical u Organismo Oficial competente.

Los finiquitos recogerán los atrasos motivados por la posible revisión salarial prevista en el presente Convenio Colectivo.

CVE-2011-6691

Derechos sindicales

Artículo 30.-Garantías y derechos de los representantes legales de los trabajadores

El Comité de Empresa tendrá las siguientes competencias:

— Recibir información que les será facilitada trimestralmente, al menos sobre la evolución general del Sector Económico al que pertenece la Empresa; sobre la situación de la producción y venta de la Entidad; sobre su programa de producción y evolución probable de empleo en la Empresa.

— Conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y en caso de que la Empresa revista la forma jurídica de Sociedad por acciones o participaciones, los mismos documentos que dan a conocer a sus socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

— Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del Empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre la base de las siguientes cuestiones:

1.- Reestructuración de plantillas y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

2.- Implantación o rescisión de los sistemas de organización y control del trabajo.

3.- Reducción de jornada, así como de traslado total o parcial de las instalaciones.

4.- Estudio de tiempos, establecimiento de primas o incentivos y trabajo.

— Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status jurídico" de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

— Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación laboral.

— Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

— Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, y los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral, y los mecanismos de prevención que se utilicen.

Ejercer una labor de:

1. Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el Empresario y los Organismos y Tribunales competentes.

2. Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa, con las particularidades previstas en esta Orden en el Art. 19 del Estatuto de los trabajadores.

— Participar como se determina por el Convenio Colectivo en las gestiones de Obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de sus trabajadores o de sus familiares.

— Colaborar con la dirección de la Empresa para conseguir el establecimientote cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en Convenio Colectivo.

— Informar a sus representantes de todos los temas y cuestiones señalados en el Art. Presente en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en los temas laborales.

— Los informes que debe emitir el Comité a tenor de las competencias reconocidas en los párrafos 3 y 4 de este artículo deben elaborarse en el plazo de 15 días.

— Se reconocerá al Comité de Empresa capacidad como órgano colegiado para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias por decisión mayoritaria de sus miembros. Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos1,2,3 y 4 de este artículo, aún después de pertenecer al Comité de Empresa en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

CVE-2011-6691

— En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa al Comité podrá ser utilizado fuera de distinto ámbito de aquellas y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán a salvo de lo que se disponga en los Convenios Colectivos, las siguientes garantías:

1. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídas aparte del interesado el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal.

2. Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas.

3. No ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni durante el año siguiente a la expiración del mandato, salvo que esta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto, de lo establecido en el Art. 54 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su función.

4. Expresar colegiadamente si se trata del Comité con libertad sus opiniones en materia concerniente a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

5. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores..... 15 horas.
De 101 a 250 trabajadores.....20 horas.
De 251 a 500 trabajadores.....30 horas.
De 501 a 750 trabajadores.....40 horas.

Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos u otras Entidades de formación.

Para poder utilizar las horas sindicales establecidas en este artículo para asistencia a Cursos de Formación antes señalados, será preciso que la Central Sindical convoque a los representantes sindicales de los trabajadores, lo comunique a la Empresa en la que presten sus servicios con una antelación de al menos 48 horas.

En cualquier caso todas las ausencias de los representantes de los trabajadores para la realización de gestiones o consultas propias de su cargo, deberán justificarse por escrito por un miembro de la máxima responsabilidad de la central sindical en el Sector de que se trate, haciendo constar la hora de comienzo y finalización de la gestión. Las ausencias que no reúnan estos requisitos no tendrán el carácter de legalmente justificadas.

Artículo 31.- Acumulación de horas por asuntos sindicales.

Podrán acumularse en uno o varios de sus componentes las horas de licencias para asuntos sindicales de los distintos miembros del Comité o Delegados de Personal.

Artículo 32.- Excedencia por cargo sindical.

Se estará a lo dispuesto en el art. 9º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

CVE-2011-6691

Administración del convenio.

Artículo 33.- Formación profesional

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio, quedando facultada la Comisión Paritaria Mixta para el desarrollo de cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

Artículo 34.- Cursos de formación profesional.

Las empresas concederán permisos a sus trabajadores, uno por cada centro de trabajo, para que asistan a cursos de formación profesional propios de la actividad textil, consistentes en una hora diaria como máximo siempre que este tiempo coincida con el horario de trabajo y con una duración máxima de sesenta horas anuales (60 horas).

En lo no previsto en el presente se estará a lo dispuesto en el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, sobre formación profesional del trabajador.

Artículo 35.- Comisión mixta.

Para lo no previsto en el presente Convenio y para la interpretación, vigilancia y cumplimiento, se crea una Comisión Paritaria Mixta que estará formada por tres miembros de la Asociación de Empresarios de Comercio Textil de Cantabria AECTC, tres miembros por la Asociación de Comercio Textil y seis miembros del Sindicato Unión General de Trabajadores UGT.

Artículo 36.- Subrogación de la empresa.

El cambio de titularidad en la Empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí misma la relación laboral, quedando el nuevo Empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior.

Cuando el cambio tenga lugar por actos "Inter. Vivos", el cedente y en su defecto el cesionario, estarán obligados a notificar dicho cambio a los trabajadores de la Empresa cedida y a sus representantes, respondiendo ambos solidariamente durante 3 años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y cesionario responderán también solidariamente de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión, cuando la cesión fuese declarada delito.

Artículo 37.- Faltas y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Nacional de sustitución de la Ordenanza del comercio.

Artículo 38.- Órgano de resolución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes en representación de los trabajadores y de las empresas incluidos en el ámbito subjetivo de este Convenio, se someten expresamente a los procedimientos establecidos en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución Extrajudicial de Conflictos laborales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Con respecto a lo establecido en el Art. 24 del presente Convenio, referente al reparto de la jornada, en las zonas y localidades de la región, de acuerdo con los intereses generales y necesidades de los consumidores, se podrá modificar el horario de entrada y de salida en media hora, previa conformidad de la Comisión Paritaria Mixta del Convenio Colectivo.

CVE-2011-6691

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Este Convenio será de aplicación desde el momento de su registro, sin que sea preciso el trámite de su publicación

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las empresas comprendidas en el presente Convenio, que realicen su actividad en Centros Comerciales y que se vean obligados a la realización de los horarios propios de dicho centro, podrán adecuar la distribución de la jornada laboral a los horarios exigidos en el Centro Comercial, previa comunicación a la Comisión Paritaria Mixta del presente Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las partes firmantes del presente convenio, reconocen la necesidad e importancia de la cualificación profesional de los/as trabajadores/as bien adquirida a través de la formación o de la experiencia laboral.

Por todo ello, acuerdan la creación en el plazo de un mes, de una Comisión encargada del estudio y aplicación del presente convenio del sistema nacional de las Cualificaciones, como referencia para una nueva redacción y definición de las categorías profesionales que se ajuste a las establecidas en las tablas salariales.

ANEXO II

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DE COMERCIO

Jefe de personal.- Es quien está al frente de todo el personal de la Empresa, fija las normas para la organización del trabajo, así como la concesión de permisos, propuesta de sanciones y demás aspectos que intervienen en la relación laboral.

Jefe de compras.- Es quien realiza las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la Empresa.

Jefe de ventas.- Es el que tiene a su cargo la dirección de las operaciones de venta, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben de realizarse las mismas.

Encargado general.- Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales o quien asume la dirección de varias sucursales.

Jefe de sucursal o encargado de establecimiento.- Máximo responsable de una tienda, cuando se trata de superficies pequeñas o medianas. Supervisa el funcionamiento del establecimiento en su vertiente de aprovisionamiento, comercial y administrativa.

Jefe de almacén.- Es quien está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación, y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida y la distribución a las secciones y sucursales, así como el cumplimiento de los pedidos.

Viajante.- Es el empleado que, al servicio de una sola Empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicados a los viajes, sin menoscabo de su dignidad profesional.

Corredor de plaza.- Es el empleado de una sola Empresa que de un modo habitual realiza las mismas funciones atribuidas al viajante en establecimientos o en casas particulares de la misma en que radica el establecimiento a cuyo servicio está.

CVE-2011-6691

Jefe de grupo.- Es quien está al frente de varias secciones, cuando la Empresa esté organizada en base a ellos.

Jefe de sección.- Es el responsable de las ventas y margen de una sección o subsección de la tienda, mediante la aplicación de las políticas comerciales definidas en el correspondiente sector, en el ámbito de oferta, gestión comercial, atención al cliente y venta. Se ocupa así mismo de la formación, información y asesoramiento de los vendedores de su sección.

Vendedor-dependiente.- Es quien realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los productos para la orientación a los clientes en su uso. Efectúa el recuento de la mercancía para proceder a su reposición y pedido oportuno, así como a su etiquetado, orden y colocación. Colabora en el control de las ventas y surtido.

Ayudante.- Es quien auxilia a los dependientes, montadores o cortadores en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por si operaciones de venta.

Aprendiz.- Es quien tiene relación laboral regulada mediante el pertinente contrato laboral de aprendizaje, para la adquisición de los conocimientos propios de profesión objeto de contrato y regulada por las disposiciones legales y del presente Convenio Colectivo.

Jefe administrativo.- Es quién asume la dirección y seguimiento de la funciones administrativas de una Empresa.

Jefe de sección administrativo.- Es el que lleva la responsabilidad o dirección de una de las secciones en las que el trabajo puede estar dividido, con autoridad directa sobre los empleados a sus órdenes.

Secretario-Taquimecanógrafo.- Es quien está a las órdenes inmediatas del director, de los jefes de división, de compra o venta y realiza funciones de carácter administrativo y despacha correspondencia o concierta entrevistas, etc.

Oficial administrativo.- Es quien realiza trabajos que requieran iniciativa propia, como redacción de la correspondencia o de contratos mercantiles, facturas, elaboración de estadística, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidades, etc.

Operador de máquinas contables.- Es quien maneja algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos, para lo cual debe de poseer los conocimientos sobre sus sistemas y técnicas.

Auxiliar administrativo.- Es quien auxilia a los jefes y oficiales administrativos en sus funciones propias.

Aspirante.- Es el trabajador, menor de 18 años, que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la precisa capacitación profesional.

Cajero.- Realiza los cobros de las mercancías o abonos a clientes, marcando estas operaciones en las cajas registradoras. Controla la salida del público a través de su zona de trabajo y mantiene su puesto y área adyacente en óptimas condiciones de orden y limpieza. Realiza el arqueo y procede al control de los cobros.

Auxiliar de caja.- Es quien auxilia al cajero en el cobro de las ventas al contado, revisa talones y cualquier función semejante.

Capataz.- Es quien está al frente de los mozos y mozos especializados, cuidando de su rendimiento.

Dibujante.- Es quien realiza dibujos propios a su competencia profesional.

Rotulista.- Se ocupa de la representación de los productos y del balizaje informativo, con el propósito de garantizar la calidad de la imagen de marca, contribuyendo al ambiente comercial y al aspecto atractivo de la tienda.

Jefe de taller.- Es quien, técnicamente capacitado, está al frente de un taller auxiliar de la actividad comercial principal de la Empresa.

Escaparatista.- Organiza los escaparates de acuerdo con las campañas de promoción y venta de cada temporada. Se ocupa así mismo de los elementos interiores de presentación: expositores, maniquíes y soportes similares.

CVE-2011-6691

Cortador.- Es quien, con los útiles precisos, realiza los cortes de los materiales o prendas a medida y/o en serie.

Cosedor.- Es quien auxilia a los sastres o cortadores en la elaboración de sus trabajos o realiza arreglos de las prendas a demanda de los clientes.

Profesionales de oficio.- Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio en cualquiera de sus categorías:

- Oficial de 1ª, Oficial 2ª.

- Oficial de 3ª y Ayudante.- Se incluirán en la categoría de Oficiales de 1ª, 2ª o quienes trabajen con iniciativa y responsabilidad propia, según el esmero en la realización del cometido. Serán Ayudantes quienes realizan trabajos sencillos de su oficio y colaboran con los Oficiales de 1ª y 2ª.

Conductor- repartidor.- Transporta los artículos desde el establecimiento al domicilio de los clientes, o desde el almacén a los centros de despacho. En función del artículo que se trate, puede intervenir en la instalación, montaje o puesta en funcionamiento de los mismos.

Mozo especializado.- Es quien se dedica a la realización de trabajos concretos y determinados que sin constituir un oficio, ni implicar operaciones de venta, exigen cierta práctica en su ejecución. Entre ellos están: embalaje, peso y reparto de mercancías y otros semejantes.

Telefonista.- Es quien atiende una centralita establecimiento las comunicaciones y transmitiendo cuantos avisos reciba.

Mozo.- Es quien efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento o realiza otros trabajos similares, que exigen predominantemente esfuerzo muscular.

Empaquetador.- Es quien se dedica a empaquetar los artículos objeto de venta.

Sereno.- Es quien realiza el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro o fuera de las dependencias de la Empresa.

Ordenanza.- Es quien realiza los recados, recoge y entrega la correspondencia.

Personal de limpieza.- Quienes realizan la limpieza general de la Empresa Centro de trabajo.

CVE-2011-6691

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS A APLICAR PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I PERSONAL TÉCNICO MERCANTIL		
JEFE DE PERSONAL, COMPRAS O ENCARGADO	1.285.46	19.281,90
JEFE DE SUCURSAL O ALMACÉN	1.159.50	17.392,50
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.052.65	15.789,75
GRUPO II PERSONAL MERCANTIL		
VIAJANTE	1.015,00	15.225,00
CORREDOR DE PLAZA	1.002,46	15.036,90
JEFE DE SECCIÓN O DE GRUPO	1.096,34	16.445,10
DEPENDIENTE MAYOR	1.072,07	16.081,05
DEPENDIENTE	974,57	14.618,55
AYUDANTE	801,30	12.019,50
GRUPO III PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO Y ADTVO		
JEFE ADMINISTRATIVO	1.197,60	17.964,00
JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	1.121,96	16.829,40
CONTABLE	1.015,00	15.225,00
SECRETARIO/A	983,86	14.757,90
OFICIAL ADTVO Ú OFICIAL DE MÁQUINAS	974,57	14.618,55
AUXILIAR ADTVO O PERFORISTA	866,28	12.994,20
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	604,80	9.072,00
CAJERO	1.015,00	15.225,00
AUXILIAR DE CAJA	814,37	12.215,55
GRUPO IV PERSONAL DE SERV. AUXILIARES Y ACTIVIDADES		
DIBUJANTE	1.159,56	17.393,40
JEFE DE SECCIÓN O DE SERVICIOS	1.097,16	16.457,40
ESCAPARATISTA	1.121,96	16.829,40
CORTADOR	1.002,46	15.036,90
AYTE DE CORTADOR	942,09	14.131,35
PROFESIONAL DE OFICIO Ó CONDUCTOR	888,94	13.334,10
CAPATAZ	920,47	13.807,05
MOZO ESPECIALIZADO	866,28	12.994,20
TELEFONISTA	814,37	12.215,55
MOZO, PEÓN, EMPAQUETADOR, COSEDOR DE SACOS Y MEDIAS	758,03	11.370,45
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO		
CONSERJE, COBRADOR, VIGILANTE, SERENO	752,90	11.293,50
ORDENANZA, PORTERO, PERSONAL DE LIMPIEZA	752,90	11.293,50
FORMACIÓN		
PRIMER AÑO	560,96	8.414,40
SEGUNDO AÑO	641,02	9.615,30

CVE-2011-6691

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS A APLICAR PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I PERSONAL TÉCNICO MERCANTIL		
JEFE DE PERSONAL, COMPRAS O ENCARGADO	1.320,17	19.802,55
JEFE DE SUCURSAL O ALMACÉN	1.190,81	17.862,15
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.081,07	16.216,05
GRUPO II PERSONAL MERCANTIL		
VIAJANTE	1.042,41	15.636,15
CORREDOR DE PLAZA	1.029,53	15.442,95
JEFE DE SECCIÓN O DE GRUPO	1.125,94	16.889,10
DEPENDIENTE MAYOR	1.101,02	16.515,30
DEPENDIENTE	1.000,88	15.013,20
AYUDANTE	822,94	12.344,10
GRUPO III PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO Y ADTVO		
JEFE ADMINISTRATIVO	1.229,94	18.449,10
JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	1.152,25	17.283,75
CONTABLE	1.042,41	15.636,15
SECRETARIO/A	1.010,42	15.156,30
OFICIAL ADTVO Ú OFICIAL DE MÁQUINAS	1.000,88	15.013,20
AUXILIAR ADTVO O PERFORISTA	889,67	13.345,05
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	621,13	9.316,95
CAJERO	1.042,41	15.636,15
AUXILIAR DE CAJA	836,36	12.545,40
GRUPO IV PERSONAL DE SERV. AUXILIARES Y ACTIVIDADES		
DIBUJANTE	1.190,87	17.863,05
JEFE DE SECCIÓN O DE SERVICIOS	1.126,78	16.901,70
ESCAPARATISTA	1.152,25	17.283,75
CORTADOR	1.029,53	15.442,95
AYTE DE CORTADOR	967,53	14.512,95
PROFESIONAL DE OFICIO Ó CONDUCTOR	912,94	13.694,10
CAPATAZ	945,32	14.179,80
MOZO ESPECIALIZADO	889,67	13.345,05
TELEFONISTA	836,36	12.545,40
MOZO, PEÓN, EMPAQUETADOR, COSEDOR DE SACOS Y MEDIAS	778,50	11.677,50
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO		
CONSERJE, COBRADOR, VIGILANTE, SERENO	773,23	11.598,45
ORDENANZA, PORTERO, PERSONAL DE LIMPIEZA	773,23	11.598,45
FORMACIÓN		
PRIMER AÑO	576,11	8.641,65
SEGUNDO AÑO	658,33	9.874,95

CVE-2011-6691

ANEXO I

TABLA DE SALARIOS A APLICAR PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL DE CANTABRIA

	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I PERSONAL TÉCNICO MERCANTIL		
JEFE DE PERSONAL, COMPRAS O ENCARGADO	1.329,41	19.941,15
JEFE DE SUCURSAL O ALMACÉN	1.199,15	17.987,25
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	1.088,64	16.329,60
GRUPO II PERSONAL MERCANTIL		
VIAJANTE	1.049,71	15.745,65
CORREDOR DE PLAZA	1.036,74	15.551,10
JEFE DE SECCIÓN O DE GRUPO	1.133,82	17.007,30
DEPENDIENTE MAYOR	1.108,73	16.630,95
DEPENDIENTE	1.007,89	15.118,35
AYUDANTE	828,70	12.430,50
GRUPO III PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO Y ADTVO		
JEFE ADMINISTRATIVO	1.238,55	18.578,25
JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVO	1.160,32	17.404,80
CONTABLE	1.049,71	15.745,65
SECRETARIO/A	1.017,49	15.262,35
OFICIAL ADTVO Ú OFICIAL DE MÁQUINAS	1.007,89	15.118,35
AUXILIAR ADTVO O PERFORISTA	895,90	13.438,50
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	625,48	9.382,20
CAJERO	1.049,71	15.745,65
AUXILIAR DE CAJA	842,21	12.633,15
GRUPO IV PERSONAL DE SERV. AUXILIARES Y ACTIVIDADES		
DIBUJANTE	1.199,21	17.988,15
JEFE DE SECCIÓN O DE SERVICIOS	1.134,67	17.020,05
ESCAPARATISTA	1.160,32	17.404,80
CORTADOR	1.036,74	15.551,10
AYTE DE CORTADOR	974,30	14.614,50
PROFESIONAL DE OFICIO Ó CONDUCTOR	919,33	13.789,95
CAPATAZ	951,94	14.279,10
MOZO ESPECIALIZADO	895,90	13.438,50
TELEFONISTA	842,21	12.633,15
MOZO, PEÓN, EMPAQUETADOR, COSEDOR DE SACOS Y MEDIAS	783,95	11.759,25
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO		
CONSERJE, COBRADOR, VIGILANTE, SERENO	778,64	11.679,60
ORDENANZA, PORTERO, PERSONAL DE LIMPIEZA	778,64	11.679,60
FORMACIÓN		
PRIMER AÑO	580,14	8.702,10
SEGUNDO AÑO	662,94	9.944,10

2011/6691

CVE-2011-6691

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y EMPLEO

CVE-2011-6692 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación de la Tabla Salarial año 2011 del Convenio Colectivo del Sector de "Oficinas y Despachos" (Extensión de Burgos a Cantabria).*

Código de Convenio número 39000735011982.

A los efectos previstos en el artículo 90.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones que lo desarrollan y complementan, se publica la Tabla Salarial para el año 2011 del Convenio Colectivo del sector "Oficinas y Despachos" (extensión de Burgos a Cantabria).

Santander, 6 de mayo de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

RESOLUCIÓN DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2011 DE LA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS, POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Código Convenio 09000435011982.

Visto el acuerdo de fecha 25 de enero de 2011, suscrito de una parte por la representación empresarial y, de otra, por los representantes de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., en el que se establece la aprobación y publicación de las tablas salariales para el año 2011, correspondientes al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, inscrito en el Registro de Convenios de este Organismo el día 4 de julio de 2008 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 23 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 2.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Castilla y León» 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 4 de febrero de 2011.
El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta.

CVE-2011-6692

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE OFICINAS Y DESPACHOS

AÑO 2011

NIVELES PROFESIONALES	SALARIO BASE MENSUAL	SUPLIDOS ANUAL (Artº. 13)	TOTAL ANUAL
NIVEL I: Titulados de Grado Superior	1.983,06	519,72	28.282,56
NIVEL II: Titulado Grado Medio, Jefes Superiores (Oficial Mayor)	1.909,57	519,72	27.253,70
NIVEL III: Jefes de Primera, Jefes Equipo Informática, Analistas, Programador Ordenador	1.839,20	519,72	26.268,52
NIVEL IV: Jefes de 2ª.(Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados con más de un idioma), Programador de máquinas auxiliares, Jefe de delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de explotación	1.767,73	519,72	25.267,94
NIVEL V: Oficial de 1ª.(Cajeros sin firma, Interprétes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenadores, Jefe de máquinas básicas	1.697,79	519,72	24.288,78
NIVEL VI: Oficial de 2ª. (Telefonista-recepcionista, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	1.646,65	519,72	23.572,82
NIVEL VII: Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores-Encuestadores, Oficial de 1ª de Oficio y Conductores	1.522,81	519,72	21.839,06
NIVEL VIII: Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje, Mayor, Oficial de 2ª de Oficio	1.452,70	519,72	20.857,52
NIVEL IX: Oficial de 3ª (*)	1.312,67	519,72	18.897,10
NIVEL X: Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	1.156,60	519,72	16.712,12
NIVEL XI: Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	1.072,53	519,72	15.535,14
NIVEL XII: Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	905,62	519,72	13.198,40
NIVEL XIII: Aspirantes, Limpiadores, Peones y Mozos	836,58	519,72	12.231,84

(*) Le será de aplicación esta retribución al antiguo Oficial de 3ª Nivel X Bis, según lo establecido en el art. 19 del convenio.

OTROS CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

Dieta una comida fuera de plaza (Artº. 13 Convenio)	13,95 €
Dieta dos comidas fuera de plaza (Artº. 13 Convenio). Limitado al máximo exento	26,67 €
Desplazamientos (Artº. 13 Convenio)	0,19 €/Km.

CVE-2011-6692

2011/6692

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2011-5237 *Adjudicación definitiva del contrato de servicios "Instalación de sistema de control de recursos hídricos".*

Por acuerdo de la mesa de contratación de la Asociación de Desarrollo rural Saja Nansa, en reunión del 9 de diciembre de 2010, se aprueba la adjudicación definitiva del contrato de servicios "Instalación de sistema de control de recursos hídricos"

1. Entidad adjudicadora
a) Organismo: Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa.
b) Número de expediente 6/2010.

2. Objeto del contrato
a) Descripción del objeto: Control de recursos hídricos.
b) Lugar de ejecución: El descrito en el Pliego Técnico.
c) Plazo de ejecución (meses): 5.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.

4. Adjudicación:
a) Adjudicación provisional de fecha 12 de noviembre de 2010.
b) Adjudicación definitiva de fecha 9 de diciembre de 2010.
c) Contratista: Oxital.
d) Importe de la adjudicación: 170.962 euros.

Roiz, 8 de marzo de 2011.
Presidente ADR Saja Nansa,
Secundino Caso Roiz.

2011/5237

CVE-2011-5237

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

CVE-2011-6708 *Resolución de 6 de mayo de 2011, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas para el año académico 2010/2011, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en sus artículos 21 y 29, que al finalizar el segundo ciclo de educación primaria y el segundo curso de la Educación Secundaria obligatoria, todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por sus alumnos. Esta evaluación es competencia de la Consejería de Educación, y tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones tendrán como marco de referencia las evaluaciones generales de diagnóstico que se establecen en el artículo 144, apartado 1 de la citada Ley.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su artículo 148, apartado 2, que la Consejería de Educación desarrollará y controlará, en el marco de sus competencias, las evaluaciones de diagnóstico y proporcionará los modelos y apoyos pertinentes para que todos los centros dependientes de ella puedan llevar a cabo estas evaluaciones de modo adecuado. Dichas evaluaciones tendrán carácter formativo e interno. Asimismo, en su artículo 148, apartado 3, establece que la Consejería de Educación regulará la forma en que los resultados de estas evaluaciones de diagnóstico, así como los planes de actuación que se deriven de las mismas, deberán ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa, y que, en ningún caso, estos resultados podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de centros.

La Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, entre otros aspectos, la finalidad y el carácter de la evaluación de diagnóstico, los responsables de la misma, los órganos de apoyo, así como otras previsiones para la aplicación de dicha evaluación en los centros educativos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la citada Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación de diagnóstico de las competencias básicas en 4º curso de Educación Primaria y 2º curso de Educación Secundaria obligatoria para el año académico 2010-2011.

2. Esta resolución será de aplicación en todos los centros educativos que impartan las etapas de Educación Primaria y/o Educación Secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2011-6708

Segundo. Competencias básicas evaluadas.

En el presente curso escolar, se evaluarán las siguientes competencias básicas: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, competencia matemática y competencia social y ciudadana.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación aplicará en todos los centros educativos la evaluación de diagnóstico a los alumnos de 4º curso de Educación Primaria y de 2º curso de Educación Secundaria obligatoria. Dicha evaluación se realizará en el mes de junio de 2011.

2. La Consejería de Educación pondrá a disposición de los centros educativos una herramienta informática a la que se accederá a través del portal Educantabria (Acceso Servicios Web Educantabria-Evaluación). Así mismo, en el portal Educantabria (Planes - Evaluación) se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación de diagnóstico.

3. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación de diagnóstico, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación de diagnóstico tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

b) Asignación de usuario y contraseña a los tutores de los grupos implicados en la evaluación de diagnóstico en la herramienta informática que pondrá la Consejería de Educación a disposición de los centros.

c) Selección de los aplicadores de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados.

d) Realización de la evaluación de contexto.

e) Aplicación de las pruebas de evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

f) Corrección de las pruebas.

g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.

h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.

i) Elaboración por parte de cada centro de los planes de actuación que se deriven de los resultados de la evaluación de diagnóstico.

Quinto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación elaborará un cuaderno de evaluación por cada una de las competencias básicas evaluadas en cada uno de los cursos en los que se aplica la evaluación de diagnóstico, que enviará a los centros educativos entre el 30 de mayo y el 3 de junio de 2011.

2. Si, transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior, algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación, el director del mismo lo comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

3. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por competencias y etapas educativas. Para la evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa, se enviarán los CDs, necesarios para evaluar la comprensión oral de los alumnos. Cada grupo de alumnos dispondrá de dos CDs, uno para lengua inglesa y otro para lengua castellana.

4. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

CVE-2011-6708

5. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Sexto. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El equipo directivo del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución, y se responsabilizará de la custodia de los cuadernos de evaluación, garantizando su reserva hasta el momento de su aplicación al alumnado.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y lengua inglesa es necesario que en el aula esté disponible un reproductor de CD. El aplicador deberá verificar con antelación que dicho reproductor funciona perfectamente y que el nivel de sonido es adecuado en toda la sala.

4. La aplicación de las pruebas correrá a cargo del profesorado del centro educativo que no imparta docencia en el grupo en el que se estén aplicando las mismas. La dirección del centro designará a dicho profesorado.

5. La Dirección General de Coordinación y Política Educativa establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la correspondiente herramienta informática.

6. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de los ejercicios el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector como supervisor del proceso.

7. La dirección de los centros educativos velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Séptimo. Fechas de realización de la evaluación de diagnóstico en los centros educativos.

1. Las pruebas de evaluación de diagnóstico se realizarán los días 6 y 7 de junio de 2011 en 2º curso de Educación Secundaria obligatoria y los días 8 y 9 de junio de 2011 en 4º curso de Educación Primaria.

2. Para la realización de las pruebas los alumnos, solamente utilizarán bolígrafo. Cada día se emplearán dos sesiones separadas por un periodo de descanso.

3. En Educación Primaria:

a) Día 8 de junio, miércoles:

1º. En la primera sesión se evaluará la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en la segunda sesión la competencia social y ciudadana.

2º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística no se realizará antes de las 9:30 horas del día 8 de junio de 2011.

3º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia social y ciudadana no se realizará antes de las 11:00 horas del día 8 de junio de 2011.

4º. Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

b) Día 9 de junio, jueves:

1º. En la primera sesión se evaluará la competencia matemática y en la segunda sesión la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

2º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia matemática no se realizará antes de las 9:30 horas del día 9 de junio de 2011.

3º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia en

CVE-2011-6708

comunicación lingüística en lengua inglesa no se realizará antes de las 11:00 horas del día 9 de junio de 2011.

4º. Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

4. En Educación Secundaria Obligatoria:

a) Día 6 de junio, lunes:

1º. En la primera sesión se evaluará la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en la segunda sesión la competencia social y ciudadana.

2º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana no se realizará antes de las 9:30 horas del día 6 de junio de 2011.

3º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia social y ciudadana no se realizará antes de las 11:00 horas del día 6 junio de 2011.

4º. Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

b) Día 7 de junio, martes:

1º. En la primera sesión se evaluará la competencia matemática y en la segunda sesión la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

2º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia matemática no se realizará antes de las 9:30 horas del día 7 de junio de 2011.

3º. La apertura de la bolsa sellada que contiene los cuadernos de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa no se realizará antes de las 11:00 horas del día 7 junio de 2011.

4º. Una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, dará comienzo la prueba.

Octavo. Temporalización de las pruebas y periodos de descanso.

1. Competencia en comunicación lingüística en Lengua Castellana.

a) A las 9:45 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, Grupo de pertenencia, Apellidos y Nombre.

c) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del CD que acompaña a los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana. La audición tiene una duración aproximada de 4 minutos y se oirá dos veces. Mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación cerrado.

e) Una vez escuchado el texto grabado en el CD, dará comienzo la prueba y empezará a computar el tiempo asignado para esta parte de la prueba: 55 minutos.

f) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado a la prueba. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

g) Transcurridos 55 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

CVE-2011-6708

2. Competencia social y ciudadana.

a) A las 11:15 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia social y ciudadana.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, Grupo de pertenencia, Apellidos y Nombre.

c) Seguidamente, el aplicador leerá las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba y empezará a computar el tiempo asignado para esta parte de la prueba: 55 minutos.

e) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

f) Transcurridos 55 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

3. Competencia matemática.

a) A las 9:45 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia matemática.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, Grupo de pertenencia, Apellidos y Nombre.

c) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

e) Transcurridos 55 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

4. Competencia en comunicación lingüística en Lengua Inglesa.

a) A las 11:15 el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: Centro educativo, Grupo de pertenencia, Apellidos y Nombre.

c) Seguidamente, el aplicador leerá con mucho detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del CD que acompaña a los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

e) Cada unidad de evaluación de la comprensión oral estará formada por una grabación y una serie de preguntas relacionadas con ella.

f) El proceso de trabajo en cada unidad de evaluación de la comprensión oral será el siguiente:

1º. En primer lugar, el alumno leerá las preguntas de la unidad. Tras haberlas leído, escuchará la grabación, que estará relacionada con lo que acaba de leer y, simultáneamente, responderá a las preguntas de dicha unidad.

CVE-2011-6708

2º. En segundo lugar, el alumno escuchará de nuevo la grabación y, al mismo tiempo, responderá a todas las preguntas que aún tiene sin responder. Finalizada la audición, dispondrá de un minuto más para terminar la unidad. Transcurrido dicho tiempo, el alumno oirá una grabación en castellano, que le advertirá de que deberá prestar atención porque comienza la siguiente unidad de evaluación de la comprensión oral.

g) El proceso se repetirá en todas las unidades de evaluación de la comprensión oral.

h) Una vez transcurrido el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará otra grabación en castellano que le invitará a continuar con el resto de la prueba.

i) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relativa al cuestionario. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder al cuestionario, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

j) Transcurridos los 55 minutos, los alumnos cerraran los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

5. Períodos de descanso.

Cada uno de los días, una vez finalizada la primera sesión, los alumnos podrán salir del aula hasta que se inicie la aplicación de la segunda prueba.

Noveno. Devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de la sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores. Serán empaquetados y devueltos a las cajas en las que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por los aplicadores para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas, según lo dispuesto en el apartado Décimo, subapartado 1, de esta resolución.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos entre los días 10 y 15 de junio de 2011. Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiera producido la recogida de los cuadernos, el director del centro lo comunicará, a la mayor brevedad posible, a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

Décimo. Alumnado que no puede realizar la evaluación en los días establecidos.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la evaluación de diagnóstico en los plazos establecidos en esta resolución la realizarán cuando se incorporen al centro, y en todo caso antes del 20 de junio, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.

2. Los cuadernos de evaluación de estos alumnos serán remitidos por la dirección del centro educativo a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación en el menor plazo de tiempo posible.

3. La dirección del centro remitirá a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación un acta con los alumnos no evaluados, así como la causa por la que no han realizado las pruebas.

Undécimo. Difusión de los resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo, por la que se regulan las condiciones para la evaluación de diagnóstico en la Comuni-

CVE-2011-6708

dad Autónoma de Cantabria, la dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación de diagnóstico, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros o para comparaciones nominales con fines de ordenación.

2. Al inicio del curso 2011-2012, los directores de los centros educativos tendrán a su disposición en la herramienta informática los informes de la evaluación. Para obtener los informes relativos al centro, se accederá mediante la clave de director.

3. Las familias podrán descargar directamente desde la herramienta de evaluación los informes individuales de sus hijos, mediante la clave asignada a éstos y que les será entregada previamente por el director del centro.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso a los informes de sus hijos a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo remitirá a estas dichos informes, guardando la debida confidencialidad.

Duodécimo. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Desde el 3 de mayo de 2011, los directores de los centros evaluados accederán a la herramienta de evaluación vía Web y realizarán las siguientes acciones:

1º. Verificar los listados de alumnos y comunicar las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico soporte.evaluacion@educantabria.es.

2º. Dar de alta en la herramienta de evaluación a los tutores de los grupos evaluados y asignarles usuario y contraseña.

b) A partir del 16 de mayo de 2011 los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación de diagnóstico entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde un aplicador diferente.

c) Desde el 1 al 20 de junio de 2011 los directores responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accede mediante la clave y contraseña del director

d) Finalizado el proceso, el director del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 20 y 24 de junio de 2011, un acta con:

1º. Relación de aplicadores que han participado en la prueba, con mención expresa al grupo de alumnos al que han realizado la aplicación.

2º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

3º. Relación de alumnos no evaluados y su causa.

4º. Relación expresa de alumnos con incidencias en el proceso de evaluación.

e) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, éstos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

2. Serán competencia de los tutores las siguientes actuaciones, que deberán llevarse a cabo en las fechas indicadas al efecto:

a) Desde el 1 al 20 de junio de 2011, los tutores responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y contraseña que les proporcionará el director del centro, y que es única para cada tutor y grupo.

b) Evaluación de contexto de los alumnos: desde el 1 al 20 de junio de 2011, los alumnos responderán a los cuestionarios de contexto. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso. Los

CVE-2011-6708

tutores trabajarán previamente en el aula con sus alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se pueden descargar en formato pdf en el portal Educantabria (Planes - Evaluación Educativa - Evaluación de Diagnóstico).

Decimotercero. Planes de actuación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EDU/24/2209, de 12 de marzo, los centros deberán diseñar un plan de actuación, derivado de los resultados de la evaluación de diagnóstico, que se incorporará a la programación general anual del curso 2011-2012.

2. El plan de actuación al que se refiere el subapartado anterior deberá partir del análisis de resultados y propuestas de actuación de los equipos de ciclo o departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Posteriormente, la comisión de coordinación pedagógica, elaborará una propuesta de plan de actuación, que deberá ser aprobada por el claustro de profesores para su inclusión en la programación general anual del curso siguiente.

Decimocuarto. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación en los centros, de conformidad con lo establecido en al artículo 6, apartado 2, punto b) de la Orden EDU/24/2009, de 12 de marzo.

Santander, 6 de mayo de 2011.

El director general de Coordinación y Política Educativa,

Ramón Ruiz Ruiz.

2011/6708

CVE-2011-6708

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2011-6755 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de pizzería. Expte. 432/2011.*

Doña Alexandra Alegría Camino solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pizzería, ubicada en calle Prosperidad, número 1, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 3 de mayo de 2011.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2011/6755

CVE-2011-6755

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-6550 *Información pública de solicitud de licencia para academia de música. Expte. 926/11.*

Por parte de don Ramón Bueno Fernández, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente número 926/11, para una academia de música en la calle Infantas número 3

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas.

Comillas, 15 de abril de 2011.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2011/6550

CVE-2011-6550

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2011-4930 *Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de pizzería bar cafetería en la calle Eduardo García de Enterría 22, bajo de Potes.*

Por don Alejandro Manuel Vázquez (tarjeta residencia X-6766506K) se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pizzería bar cafetería en la calle Eduardo García de Enterría, 22 bajo de esta Villa de Potes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria y el articulo 69 y siguientes del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular en su caso las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del ayuntamiento.

Potes, 30 de marzo de 2011.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2011/4930

CVE-2011-4930

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2011-6276 *Información pública de solicitud de licencia para bar-restaurante. Expte. 60/2/11.*

Por don Juan Carlos Ruisoto San Celedonio, ha sido solicitada licencia de actividad de local para bar-restaurante, en la avda. José M.ª Pereda, nº 12 en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 28 de abril de 2011.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2011/6276

CVE-2011-6276

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-6767 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 216/2011.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 216/2011 a instancia de don Juan José Encinas González frente a don Francisco Iván Solar Suárez y "Carpintería Sol Mart, S. L.", en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 17 de marzo de 2011, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Don Francisco Iván Solar Suárez, con domicilio en Barrio Requejada, S/N 39313 Requejada, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 3 de junio de 2011 a las 10:45 horas, en Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art.58.1.eLPL).

En Santander, a 17 de marzo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Francisco Iván Solar Suárez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2011/6767

CVE-2011-6767

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-6678 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 29/2010.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander:

Hace saber: Que en este juzgado se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 29/2010, dimanante de DEM número 89/09, a instancia de don Carlos Primitivo Villarroel Zurita, frente a ''Carpintería Mundial Cántabra, S. L.'', en los que en el día de la fecha, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente;

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado ''Carpintería Mundial Cántabra, S. L.'', en situación de insolvencia parcial, por un principal de 1.411,55 euros, más 200 euros, que se fijan provisionalmente para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064002910, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a ''Carpintería Mundial Cántabra, S. L.'', en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/6678

CVE-2011-6678

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2011-6680 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 49/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 49/2011, a instancia de don Constantin Claudiu Pariseu, frente a "Sim Cantabria, S. L." en los que en el día de la fecha, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Constantin Claudiu Pariseu, contra "Sim Cantabria, S. L.", en reclamación de 9.068,77 euros de principal, más 1.814 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días, siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC)."

DECRETO:

"Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Constantin Claudiu Pariseu, contra "Sim Cantabria, S. L.", por un principal de 9.068,77 euros, más otros 1.814 euros, fijados provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000064004911, a través de una imposición individuali-

CVE-2011-6680

zada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)."

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Sim Cantabria, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 5 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2011/6680

CVE-2011-6680

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-6681 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 534/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 534/2011 a instancia de don Luís Alberto Martínez Peláez frente a Sociedad Deportiva Reocín, en los que se ha dictado de fecha, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. secretaria judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada Sociedad Deportiva Reocín: En ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 17 de noviembre de 2011, a las 10:20 horas en la Sala de Vistas Número 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Prevenciones Legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LPL).

En Santander, a 4 de mayo de 2011.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sociedad Deportiva Reocín, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 4 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/6681

CVE-2011-6681

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-6682 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 849/2010.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 849/2010 a instancia de Susana Matesanz de Frutos frente a "Instituto de Control e Inspección, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 19 de noviembre de 2010 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial, doña Elsa Antón de la Calle.

En Santander, a 19 de noviembre de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda y documentación acompañada, presentado por doña Susana Matesanz de Frutos, frente a "Instituto de Control e Inspección, S. L."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión, que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16, y 17 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 10 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 11 LPL.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarlas para que asistan al juicio fijando al efecto el día y hora, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 Y 83 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por doña Susana Matesanz de Frutos frente a "Instituto de Control e Inspección, S. L."

Señalar para el próximo el día 2 de junio de 2011 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas Número Tres de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no

CVE-2011-6682

comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21 LPL).

Se tiene por designado letrado a don Ignacio Martínez Sabater, para la asistencia del demandante.

En cuanto al auxilio probatorio solicitado al otrosí:

Para el interrogatorio de partes, cítese a la parte demandada, con apercibimiento que de no comparecer, sin justa causa, se podrá considerar reconocidos como ciertos los hechos en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL).

Tratándose de personas jurídicas privadas, el interrogatorio se practicará por quien legalmente las represente siempre que hubiere intervenido en los hechos controvertidos del proceso, admitiéndose, en otro caso, su respuesta por un tercero que conozca personalmente de los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91.3 y 4 LPL).

Para la documental, requiérase a la demandada para que aporte los documentos interesados por la actora en su escrito de demanda, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre su admisión como medio de prueba por su señoría en el acto del juicio.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Instituto de Control e Inspección, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/6682

CVE-2011-6682

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-6757 *Notificación de decreto 127/2011 en procedimiento de ejecución 53/2011.*

Doña María De Las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 53/2011 a instancia de don Antonio Cabrero Garmilla y don Luis Torre Laso frente a "Mansfield Corporation, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 127/2011

Sra. secretaria judicial

Doña María de las Mercedes Díez Garretas

En Santander, a 4 de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Antonio Cabrero Garmilla y don Luis Torre Laso como parte ejecutante, contra "Mansfield Corporation, S. L.", como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de cuantía total euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 30.3.2011, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a los ejecutado/s "Mansfield Corporation, S. L.", en situación de insolvencia total por importe de diez mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con noventa y ocho céntimos, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

CVE-2011-6757

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030005311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Mansfield Corporatión, S. L.", NIF B83321208, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/6757

CVE-2011-6757

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-6758 *Notificación de decreto 126/2011 en procedimiento de ejecución 63/2011.*

Doña María De Las Mercedes Díez Garretas Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 63/2011 a instancia de doña Elisa Barreras Díez frente a don Pedro Marina Osete, en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 126/2011

Sra. secretaria judicial,
Doña María de las Mercedes Díez Garretas

En Santander, a 4 de mayo de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de doña Elisa Barreras Díez como parte ejecutante, contra don Pedro Marina Osete, como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 6.778,28 euros de principal.

Segundo.- Que con fecha 18 de febrero de 2011, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales del artículo 248 y concordantes LPL, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 274 LPL.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al/los ejecutado/s don Pedro Marina Osete en situación de insolvencia total por importe de seis mil setecientos setenta y ocho euros con veintiocho céntimos de euro, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

CVE-2011-6758

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Publíquese la insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 274.5 LPL).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030006311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a, don Pedro Marina Osete, con DNI 13300763-R en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/6758

CVE-2011-6758

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-6683 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 495/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 495/2010, a instancia de Borja Fernández Herrera frente a "Iglali, S. L.", "Provican 2007, S. L.", "Probuelna, S. L.", "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", "Construcciones Pinta, S. L.", "Ruercon Construcciones", FOGASA, don Juan Manuel Ruiz Castanedo, don Luis Meng Berenguer y "Oberstdorf 2008, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de fecha de 4 de abril de 2011 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Borja Fernández Herrera contra "Iglali, S. L.", "Alicatados y Solados Provican 2007, S. L.", "Probuelna, S. L.", "Gestión y Obras Cuadrado, S. L." (administradores concursales: don Juan Manuel Ruiz Castanedo y don Luis Meng Berenguer), "Construcciones Pinta, S. L.", "GCI Gestión y Construcciones Inmobiliarias, S. L.", "Oberstdorf 2008, S. L.", y "Ruercon Construcciones, S. L.", siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las demandadas "Iglali, S. L.", "Alicatados y Solados, Provican 2007, S. L.", "Probuelna, S. L.", y "Gestión y Obras Cuadrado, S. L.", a que abonen al demandante la cantidad de 4.593,34 euros.

A su vez, se absuelve de toda responsabilidad a "Construcciones Pinta, S. L.", "GCI Gestión y Construcciones Inmobiliarias, S. L.", y "Oberstdorf 2008, S. L."

Se tiene por desistida de su demanda a la parte demandante frente a Ruercon Construcciones, S. L.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto, al nº 3876 0000 34 0495 10, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz De Rábago, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Nº 3.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Probuelna, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/6683

CVE-2011-6683

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-6684 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 108/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de títulos judiciales con el nº 108/2011, a instancia de don Miguel Ángel Álvarez Soltero frente a don Jesús Miguel Gómez, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 05 11 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Miguel Ángel Álvarez Soltero, como parte ejecutante, contra don Jesús Miguel Gómez, como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 6.240,05 € en concepto de principal incrementado en el 10 % de intereses de mora, más 624,01 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEG).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Jesús Miguel Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo de 2011.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/6684

CVE-2011-6684

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2011-6761 *Citación a comparecencia en procedimiento de ejecución 105/2011.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 105/2011 a instancia de don Blakar Kumar frente a "Natural Doner, S. L." y "Tural Kebap, S. L.", en los que se ha dictado las resoluciones de fecha de 10 de mayo de 2011, del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante don Blakar Kumar, contra la parte ejecutada "Natural Doner, S. L." y "Tural Kebap, S. L.", de forma solidaria por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la Secretario Judicial la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes a la comparecencia establecida en el artículo 279 LPL, que tendrá lugar en fecha 26 de mayo de 2011 a las 12:15 horas de este órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Tural Kebap, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2011.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2011/6761

CVE-2011-6761

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6759 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 30/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 30/2011 a instancia de doña Belén Zubieta Fernández frente a "Nelson Mark, S. L.", en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 3 mayo 2011, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Belén Zubieta Fernández, como parte ejecutante, contra "Nelson Mark, S. L.", como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 2.678,41 € en concepto de principal cantidad incrementada en el 10% de mora establecido en el art. 29.3 del E.T. desde la conciliación previa, más 428 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto, mediante escrito alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (art. 556.1 LEC), o defectos procesales (art. 559.1 LEC).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez".

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña Belén Zubieta Fernández, contra "Nelson Mark, S. L.", por importe de 2.678,41 € en concepto de principal cantidad incrementada en el 10% de mora establecido en el arto 29.3 del E. T. desde la conciliación previa, más 428 € que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de esta.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similar que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción

CVE-2011-6759

en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064003011, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Nelson Mark, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander 3 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/6759

CVE-2011-6759

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6760 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución 81/2011.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hace Saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 81/2011 a instancia de don José Martínez Miñambres frente a "Montajes y Obras Esco, S. L.", y "Esco Proyectos y Contratas, S. L. U.", en los que se ha dictado con esta misma fecha auto y Decreto Despachando Ejecución con insolvencia previa, en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don José Martínez Miñambres (DNI 13733647-W), como parte ejecutante contra "Montajes y Obras Esco, S. L.", CIF B-39599063 y "Esco Proyectos y Contratas, S. L. U.", CIF B-39675996, condenadas solidariamente, como parte ejecutada, por importe de 5.036,40 € de principal (incrementados en los intereses de mora que también impone dicha resolución). Y además otros 806,00 € presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064008111, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere) a condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación a las empresas condenadas solidariamente y en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/6760

CVE-2011-6760

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6762 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 278/2009.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 278/2009 a instancia de doña Belén Gutiérrez Luguera frente a "Bengarlop, S. L.", en los que se ha dictado Decreto de fecha 10 de enero de 2001, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado "Bengarlop, S. L.", en situación de insolvencia total por importe de 8.326,76 euros de principal (4.646,16 euros de indemnización + 3.680,60 euros de salarios de tramitación); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000005027809, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Bengarlop, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2011/6762

CVE-2011-6762

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2011-6763 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 334/2010.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 334/2010 a instancia de doña Inmaculada Sañudo Trueba frente a "Tu Bahía, S. C.", don Jesús Ruiz Cotorro y doña Marta Vilar Moruza, en los que se ha dictado auto despachando ejecución con insolvencia previa de fecha 1 de febrero de 2011, del tenor literal siguiente:

"DISPONGO

Procede despachar orden general de ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución a instancia de doña Inmaculada Sañudo Trueba contra "Tu Bahía S. C.", y sus socios don Jesús Ruiz Cotorro y doña Marta Vilar Moruza, por un importe de 7.336,99 euros de principal (6.774,61 euros fijados en la sentencia, más otros 562,38 euros de los intereses ex art. 29 E.T. que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma)

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial conforme viene acordado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 LEC en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Todo ello sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. sr. magistrado,

don José Félix Lajo González."

Y para que sirva de notificación n en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Tu Bahía, S. C.", don Jesús Ruiz Cotorro y doña Marta Vilar Moruza, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2011/6763

CVE-2011-6763

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-6664 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 27/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 27/2011 a instancia de don Jesús Doncel Calleja, don Francisco González Sotorríos, don Santiago José Sánchez Puente, don Daniel Cosío Díez y don Carlos Rodríguez Narváez frente a "Contratas de Pintura de Cantabria S. L.", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de don Daniel Cosío Díez, don Jesús Doncel Calleja, don Francisco González Sotorríos, don Carlos Rodríguez Narváez y don Santiago José Sánchez Puente contra "Contratas de Pinturas Cantabria S. L." conforme se señala en el razonamiento jurídico segundo, por el importe de 11.838,93 euros, más 1.183,89 euros por intereses provisionales y 1.183,89 euros por costas provisionales.

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Daniel Cosío Díez, don Jesús Doncel Calleja, don Francisco González Sotorríos, don Carlos Rodríguez Narváez y don Santiago José Sánchez Puente, contra "Contratas de Pinturas Cantabria S. L.", por importe de 11.838,93 euros, más la cantidad de 1.183,89 euros, presupuestados para intereses y 1.183,89 euros para costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 2778000064002711, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Contratas de Pintura de Cantabria S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/6664

CVE-2011-6664

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-6665 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 93/2011.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000093/2011 a instancia de doña Gemma Martín Martín frente a "Readingles S. L.", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

III. PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución a favor de doña Gemma Martín Martín contra "Readingles S. L." conforme se señala en el razonamiento jurídico segundo, por el importe de 5.155,62 euros, más 515,56 euros por intereses provisionales y 515,56 euros por costas provisionales.

Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de doña Gemma Martín Martín, contra "Readingles S. L.", por importe de 5.155,62 euros, más la cantidad de 515,56 euros, presupuestadas para intereses y 515,56 euros para costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 2778000064009311, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Readingles S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/6665

CVE-2011-6665

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2011-6764 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento ordinario 673/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 673/2010 a instancia de Armando Gutiérrez Berasategui frente a INSS, TGSS, "Almacenes San Miguel, S. A." y "Porteros Automáticos Porhat, S. A.", en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada:

"Porteros Automáticos Porhat, S. A.", en ignorado paradero.

— Objeto de la citación:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer:

Se le cita para el próximo día 11 de julio de 2011 a las 10:20 horas de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LPL)

En Santander, a 6 de mayo de 2011.

El/la secretario judicial

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Porteros Automáticos Porhat, S. A." en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 6 de mayo de 2011.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2011/6764

CVE-2011-6764

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2011-6427 *Notificación de sentencia 108 en procedimiento de juicio verbal 1381/2007.*

Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander.

Juicio verbal 1381 /2007.

Parte demandante doña Ana Belén Díaz-Obregón Sainz.

Parte demandada don Jesús Huaman Gómez.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia Número 108.

En Santander, a 22 de abril de 2009.

Don José Luís Sánchez Gall, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Numero 7 de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal, seguritos ante este juzgado con el número 1381/07, en los que han sido parte como demandante doña Ana Velen Díaz-Obregón Sainz, comparecida por si mismo, y como demandado don Jesús Huaman Gómez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de doña Ana Belén Díaz-Obregón Sainz, contra don Jesús Huaman Gómez, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 800 euros, con los intereses legales devengados desde la fecha del emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la Iltma. Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/200, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia al demandado don Jesús Haman Gómez.

Santander, 3 de mayo de 2011.

El secretario judicial (ilegible).

2011/6427

CVE-2011-6427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

CVE-2011-6737 *Citación y emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del Tracto 217/2011.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez.

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia Número Diez al número 217/2011 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Finca situada en Astillero (Cantabria), calle San José, número 39, planta buhardilla izquierda (planta + 1 izda.), descrita como: "Buhardilla Sur del edificio; mide unos sesenta metros cuadrados, distribuidos en pasillo, comedor, tres habitaciones, cocina y servicio, y linda: Sur, calle del Cuartel, hoy 18 de julio; Norte, buhardilla de ese viento; Este, calleja, y Oeste, casa de don José Setién."

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Santander, 4 de mayo de 2011.
La secretaria judicial,
Raquel Perales Sáez.

2011/6737

CVE-2011-6737